

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares : Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Lunes 13 de mayo de 1946

Núm. 133

S U M A R I O

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 13 de febrero de 1946 por la que se dispone que doña Raquel Romero Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social	4062	Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente Judicial a don Alfredo Volpini de Rueda	4069
Otra de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone que el Oficial de Administración de la Subsecretaría de Educación Popular, don Vicente Rodríguez Gutiérrez, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social... ..	4062	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se reintegra al servicio activo a don Antonio Guzmán García, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial	4069
Otra de 30 de abril de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del corriente año, y relación comprensiva de dichas bajas	4062	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Nequeira de Muñiz, don Marcelino José Souto Naveira	4069
MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES			
Orden de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que la entidad «Industrias Morollón, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946	4064	Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se confirma como Secretario propietario del Juzgado Comarcal de Galarozza a don Rafael Fadilla Bernárdez	4069
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 29 de abril de 1946 por la que se promueve, en corrida de escala, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Vicente Ocampo Rodríguez	4064	Otra de 9 de mayo de 1946 por la que se designa a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables, en dicha capital	4069
Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se transcribe relación de los candidatos aprobados en los ejercicios verificados para el ingreso en la Escala Técnica de Telecomunicación	4064	Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga) a don Tomás Brioso Escobar, aspirante a la Judicatura	4070
Otra de 30 de abril de 1946 por la que se dispone se tenga por formalizada la renuncia de su empleo formulada por el Auxiliar telegrafista doña Josefina Gutiérrez Mateo	4065	Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Evaristo Casado Peña, aspirante a la Judicatura	4070
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 23 de abril de 1946 por la que se nombran Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan, de conformidad con el concurso anunciado por la de 11 de enero último	4065	MINISTERIO DE HACIENDA	
Otra de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados... ..	4068	Orden de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 22 de marzo de 1937 a diez automóviles y una furgoneta marca «Fiat», que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la expresada casa en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista	4070
Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se constituye una Comisión encargada de redactar el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de Justicia... ..	4068	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de febrero de 1937 a 12 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular en los Depósitos de las casas Renault y Citroen en Irún, de los que desaparecieron durante la pasada guerra de Liberación	4071
Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se designa la Comisión encargada del estudio y redacción del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España	4068	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937 a los automóviles marca «Peugeot» que en 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular, en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, del que desaparecieron durante la dominación Marxista	4072
Otra de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados pasarán a depender de la Obra de Protección de Menores	4068	Otra de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone aplicar los preceptos de los apartados primero y segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 6 de marzo de 1937 a 24 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular, en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, que desaparecieron del mismo durante la dominación mar-	
Otra de 26 de abril de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez... ..	4069		

	Págs.		Págs.
xista y que con posterioridad resultaron exportados o deteriorados, y hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la expresada Orden de la Junta Técnica a 16 automóviles que, en igual fecha y condiciones, se encontraban en el citado Depósito y que han resultado uno desaparecido y 15 requisados por las Autoridades Militares Nacionales	4072	gatoriamente el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica	4078
Orden de 9 de mayo de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Estado en la zona franca de Barcelona a don Joaquín Marsáns Feix	4074	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 10 de mayo de 1946 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública	4074	HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías). —Anuncio por el que se autoriza a la señora Superiora del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de San Sebastián, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto	4080
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Oficina Productos Vegetales). —Circular número 572 por la que se dictan normas para la fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres secas de consumo humano en la campaña agrícola de 1946-47	4080
Orden de 23 de abril de 1946 (rectificada) relativa a la responsabilidad en que incurren los patrones y pescadores o tripulantes de embarcaciones que en las faenas de pesca utilicen dinamita u otros explosivos, así como substancias venenosas o corrosivas	4076	EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. —Resolviendo el concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de marzo próximo pasado	4081
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Dirección General de Enseñanza Primaria. —Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación)... ..	4082
Orden de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de las Santas Reliquias de la Cámara Santa de la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 158.074,35 pesetas... ..	4076	Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)	4087
Otra de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y restauración de la Real Colegiata de Santa María del Campo (La Coruña), monumento nacional, importante 139.697,72 pesetas	4076	Aprobando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños y niñas en Preixana (Lérida)... ..	4088
MINISTERIO DE TRABAJO		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transporte por Carretera (Sección de Concesión y Construcción). —Rectificando el anuncio de concurso de las obras del proyecto de «Terminación de las complementarias del trozo quinto de la Sección de Ribadeo a Los Cabos, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón»	4088
Orden de 17 de abril de 1946 por la que se anulan los Libros de Salarios y Haberes existentes y se hace obligatoria la utilización de los modelos aprobados por este Departamento en 14 de enero último	4078	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
Otra de 7 de mayo de 1946 por la que se establece obli-			

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de febrero de 1946 por la que se dispone que doña Raquel Romero Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que concede el artículo 5.º del Decreto de 21 de enero último,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que doña Raquel Romero Gómez, Oficial de Administración de primera clase del Ministerio de Educación Nacional, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social, sin perjuicio de su actual destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

ORDEN de 25 de marzo de 1946 por la que se dispone que el Oficial de Administración de la Subsecretaría de Educación Popular don Vicente Rodríguez Gutiérrez pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad que concede el artículo 5.º del Decreto de 21 de enero próximo pasado,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Vicente Rodríguez Gutiérrez, Oficial de Administración de la Subsecretaría de Educación Popular, pase a prestar sus servicios, en comisión, a la Secretaría General para la Ordenación Económico-social.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.
Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Popular.

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se dispone la publicación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre del corriente año, y relación comprensiva de dichas bajas.

Ilmos. Sres.: En observancia de lo establecido en el Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, de 22 de julio de 1930; en el artículo octavo del Decreto de 8 de diciembre de 1931, y en la Orden circular de 15 de enero de 1935, y en virtud de lo comunicado por los Ministerios respectivos,

Esta Subsecretaría ha dispuesto se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO las bajas ocurridas en el mencionado Cuerpo, por los motivos que se expresan, durante el primer trimestre del corriente año, consignadas en la relación que a continuación se inserta.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles.

Relación de las bajas ocurridas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles durante el primer trimestre de 1946

Número	Clases	NOMBRES	Fecna de la baja	Motivo	Ministerio o Centro a que pertenecen
8	Mayor 1. ^a	Ramón Domingo Martín	28- 2-46	Jubilado	Ministerio Trabajo.
1.º-113	Mayor 2. ^a	Rafael Morales Fernández	1- 1-46	Anulación de ascenso	L.º. Gral. Seguros.
1.º-41	Mayor 2. ^a	Maximino García Campos	21- 1-46	Jubilado	Dir. Gral. Telégrafos.
1.º-182	Mayor 2. ^a	Tomás Ferrá Ferrá	29- 1-46	Idem	Aduana Palma Mallorca.
10	Mayor 2. ^a	Antonio Montalbán García	9- 2-46	Defunción	Dir. Gral. Puertos.
1.º-77	Mayor 2. ^a	José Herreda Fernaud	22- 2-46	Idem	Universidad La Laguna.
1.º-273	Mayor 2. ^a	Hilario López Ramiro	22- 2-46	Jubilación	Sec. Agrón. Tarragona.
1.º-46	Mayor 2. ^a	Gabriel Llorente Pascual	23- 2-46	Defunción	Dir. Gral. Propiedades.
1.º-280	Mayor 2. ^a	José Trigueros Vilá	3- 3-46	Jubilación	Universidad Madrid.
11	Mayor 2. ^a	Pedro Gómez Sánchez	31- 3-46	Defunción	Dir. Gral. Correos.
2.º-470	1.º	José María Fernández López	1- 1-46	Anulación de ascenso	Ministerio Gobernación.
2.º-578	1.º	José Ramón Valls García	1- 1-46	Idem id.	Telegrafos Tanager.
2.º-568	1.º	Ricardo Araujo Olmedo	1- 1-46	Idem id.	Dir. Gral. Correos.
2.º-421	1.º	José María Cristóbal Arozamena	1- 1-46	Idem id.	Correos Irún.
2.º-45	1.º	Angel Payá Vicedo	1- 1-46	Idem id.	Gob. Civil Alicante.
2.º-229	1.º	Manuel Adarraga Eguibar	8- 1-46	Jubilación	Aduanas Tasajes.
379	1.º	José Aguado Gómez	19- 1-46	Defunción	Esc. Aparej. Madrid.
2.º-262	1.º	Ilfonso Izquierdo Arbisa	19- 1-46	Jubilación	Industria.
2.º-475	1.º	Rodrigo Puerta González	23- 1-46	Defunción	Correos Madrid.
486	1.º	Blas Insertis Conesa	27- 1-46	Jubilación	Sec. Agrón. Teruel.
2.º-534	1.º	Benjamin Alonso Vigi	30- 1-46	Defunción	Laborat. Medic. Barcelona.
155	1.º	Emiliano Reviejo de Castro	4- 2-46	Idem	Correos Barcelona.
2.º-60	1.º	José Sánchez Vega	9- 2-46	Jubilación	Esc. Cent. Art. y Oficios.
2.º-389	1.º	Diego Blanco Bejerano	12- 2-46	Idem	Aduana Cá z.
439	1.º	Alejandro Monroy Tejedor	26- 2-46	Idem	Instituto Geográfico.
2.º-423	1.º	Alfonso Chamorro Peña	6- 3-46	Idem	Instituto Nacional Cáceres.
349	1.º	José Soto Gutiérrez	20- 3-46	Defunción	Aduana Santander.
3.º-127	2.º	Javier Blanco Martínez	8- 1-46	Idem	Museo Rep. Artística.
959	2.º	José Joira González	14- 1-46	Idem	Dir. Gral. Seguridad.
1.031	2.º	Fernando Hernández Vidal	20- 2-46	Idem	Aduana Barcelona.
773	2.º	Segundo Ejarque Santamaría	27- 2-46	Idem	Esc. Comercio Barcelona.
3.º-579	2.º	Generoso Ares Leiva	19- 3-46	Idem	Prob. Resp. Políticas.
S. N.	3.º	Alejandro Martínez Arnaiz	1- 1-46	Renunció	Correos San Sebastián.
368	3.º	Deogracias Larrieta López	1- 1-46	Defunción	Gob. Civil Guipúzcoa.
G. C.	3.º	Wenceslao Herrero Fuentes	1- 1-46	Renunció	Arc. Cna. Aragón Barcelona.
S. N.	3.º	José Martínez Fernández	1- 1-46	Idem	Dist. Forest. Sevilla.
S. N.	3.º	Cándido Muñoz Varona	10- 1-46	Idem	Gob. Civil Ciudad Real.
S. N.	3.º	Carlos Olmos Reguero	10- 1-46	Idem	Dir. Gral. Correos.
S. N.	3.º	José Raimundo Caramés	12- 1-46	Defunción	Universidad Zaragoza.
S. N.	3.º	Hilario Tovar Rubio	14- 1-46	Excedencia	Jef. O. P. Logroño.
374-A	3.º	Andrés Soler Soler	15- 1-46	Idem	Comunicaciones Huelva.
S. N.	3.º	José Antón Costa	16- 1-46	Idem	Universidad Santiago.
S. N.	3.º	Aureliano Gutiérrez Pinilla	16- 1-46	Idem	Deleg. Ind. Santander.
1.620	3.º	Juan José Menéndez Venero	19- 1-46	Defunción	Dir. Bibliotecas Populares.
S. N.	3.º	Maximiano Jiménez León	22- 1-46	Excedencia	Esc. P. Ind. Zaragoza.
G. C.	3.º	Juan Pompas Boyero	25- 1-46	Jubilación	Dir. Gral. Correos.
S. N.	3.º	Luis Gómez Martín	29- 1-46	Excedencia	Gob. Civil Toledo.
S. N.	3.º	Andrés Barrio Iguacel	29- 1-46	Idem	Gob. Civil Huesca.
S. N.	3.º	Victor Lucia Andrés	5- 2-46	Idem	Telegrafos Barcelona.
S. N.	3.º	Antonio Muñoz Cantero	11- 2-46	Defunción	Audiencia Terrt. Madrid.
S. N.	3.º	Jaime Pérez Vázquez	12- 2-46	Renunció	Jef. Sup. Pol. Barcelona.
S. N.	3.º	Fermín Alonso Jiménez	12- 2-46	Excedencia	Jef. Agrón. Huelva.
S. N.	3.º	Félix Villarreal Hurtado	14- 2-46	Idem	Delg. Ind. Guipúzcoa.
147-B	3.º	Bautista Gomar Mompó	15- 2-46	Renunció	Telegrafos Barcelona.
S. N.	3.º	Valeriano Díez González	19- 2-46	Excedencia	Telegrafos Oviedo.
S. N.	3.º	Leonardo Merino Criado	19- 2-46	Idem	Jef. Policía Bilbao.
1.667	3.º	Martín Pardos Castejón	19- 2-46	Idem	Jef. Sup. Pol. Zaragoza.
S. N.	3.º	Lauréano Millares Torres	25- 2-46	Renunció	Facultad Medicina Cádiz.
S. N.	3.º	Alejandro A Hernández Pizarro	12- 3-46	Defunción	Catastro Avila.
S. N.	3.º	Emilio González Sánchez	13- 3-46	Excedencia	Escuela Comercio Bilbao.
735	3.º	Vidal Bandrés Itoiz	15- 3-46	Defunción	Ministerio Agricultura.
1.527	3.º	Manuel Hernández Lorenzo	22- 3-46	Idem	Tribunal Cuentas.
1.124	3.º	Gabriel Artaso Amézqueta	26- 3-46	Excedencia	Audiencia Pamplona.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que la entidad «Industrias Morollón, S. A.», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por la de 8 de abril de 1946.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el apartado D) del artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1945,

Este Ministerio se ha servido disponer que la entidad «Industrias Morollón, Sociedad Anónima», quede exceptuada de la inmovilización dispuesta por Orden de este Departamento de 8 de mayo de 1946.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1946.

MARTIN ARTAJO

Excmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 29 de abril de 1946 por la que se promueve, en corrida de Escala, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras a don Vicente Ocampo Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, una plaza de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal

Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de pesetas 5.000,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en corrida reglamentaria de escala y de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Personal Sanitario de 8 de julio de 1930, al empleo de Celador Sanitario de la Plantilla de Personal Técnico Auxiliar Subalterno de Puertos y Fronteras, con el haber anual de 5.000 pesetas y efectividad de 6 de abril actual, a don Vicente Ocampo Rodríguez, que actualmente sirve el mismo empleo con el haber anual de pesetas 4.000, quedando confirmado en su actual destino de los Servicios de Sanidad Exterior de Villagarcía de Arosa, y cuyos nuevos haberes continuará haciéndosele efectivos con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto 21 de la Sección tercera del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se transcribe relación de los candidatos aprobados en los ejercicios verificados para el ingreso en la Escala Técnica de Telecomunicación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que ha dado lugar el desarrollo de la convocatoria para el ingreso en la Escala

Técnica de Telecomunicación, anunciada por Orden de este Departamento de fecha 16 de noviembre de 1945, en la que se determinaba que el número de plazas a cubrir fuera de sesenta, más las que ocurrieran hasta la fecha en que el Tribunal correspondiente formulase la consiguiente propuesta; vista, asimismo, el acta final formulada por dicho Tribunal, comprensiva de treinta y siete aspirantes admitidos, y habiéndose dado cumplimiento a las normas y prescripciones señaladas para los exámenes,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el acta antes citada, que incluye los treinta y siete candidatos aprobados en los ejercicios verificados, cuyos nombres y puntuación obtenida por cada uno de ellos figuran en la siguiente relación, que comienza con don Eleuterio Grau Martínez y termina con don Francisco Barceló Gasset, por orden de sus respectivas puntuaciones.

Conforme a lo dispuesto en la condición catorce de la Orden-convocatoria, en relación con lo que sobre el particular previene el Reglamento de la Escuela Oficial de Telecomunicación, los opositores de referencia ingresarán en dicho Centro docente, y allí cursarán durante nueve meses las materias que dicha condición determina; cursillo que deberá dar comienzo el día 15 del mes en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RELACION QUE SE CITA

NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACION	NUMERO	NOMBRE Y APELLIDOS	CALIFICACION
1.	D. Eleuterio Grau Martínez	21,25 puntos.	20.	D. José Joaquín Pérez-Beneyto y Canicio	17,75 puntos.
2.	D. Ignacio Parga Infante	19,75 »	21.	D. Ramón Madroñero Peñáz	17,75 »
3.	D. Fernando Maicas Coarasa	19,75 »	22.	D. Miguel César Ortega Montojo	17,50 »
4.	D. Joaquín Ozores Gómez	19,55 »	23.	D. Manuel Fernández Luengo	17,50 »
5.	D. Antonio Castilla Lázaro	19,50 »	24.	D. Marcelino Iglesias Romero	17,50 »
6.	D. Joaquín Costa Periset	19,50 »	25.	D. Isidoro Bueno Cabello	17,25 »
7.	D. Carlos Carreras Carreras	19,50 »	26.	D. Luis Primo Martín Muñoz	17,00 »
8.	D. Rafael Sánchez-Villacañas Alcaide.	19,25 »	27.	D. José Giraldo Carretero	17,00 »
9.	D. Ramón Rodríguez Castelló	18,75 »	28.	D. Ricardo Granero Magariño	16,90 »
10.	D. Rosendo Sánchez Franco	18,50 »	29.	D. Tomás Velasco Rodríguez	16,73 »
11.	D. Francisco Cordero López	18,50 »	30.	D. José Salazar Pizarro	16,30 »
12.	D. Manuel Fernández-Montes Ortí ...	18,30 »	31.	D. José Joaquín Horecada Lizaso	16,25 »
13.	D. Francisco Molina Negro	18,25 »	32.	D. José Gallán Serradilla	16,20 »
14.	D. Macario Castro Rico	18,25 »	33.	D. Raimundo Hernández Prieto	16,00 »
15.	D. Alberto Sánchez y Sánchez	18,25 »	34.	D. José Alía Morales	15,75 »
16.	D. Federico Santurino Molina	18,25 »	35.	D. Manuel Navarrete Jubes	15,50 »
17.	D. Manuel Bueno Domeque	18,25 »	36.	D. Clemente Ramón Susín	15,50 »
18.	D. Mario Alfonso Garáu	18,00 »	37.	D. Francisco Barceló Gasset	15,00 »
19.	D. Francisco Ormazábal y Barrenechea	17,75 »			

ORDEN de 30 de abril de 1946 por la que se dispone se tenga por formalizada la renuncia de su empleo formulada por el Auxiliar telegrafista doña Josefina Gutiérrez Mateo.

Ilmo. Sr.: Visto el acuerdo adoptado por esa Dirección general en el expediente gubernativo instruido al Auxiliar telegrafista doña Josefina Gutiérrez Mateo, por presunto abandono de servicio,

Este Ministerio, conformándose con el apartado tercero de dicho acuerdo, ha tenido a bien disponer que se tenga por formalizada la renuncia de su empleo formulada por el expresado funcionario el 30 de julio de 1945, considerándole en tal situación a partir del día 31 siguiente, en las condiciones y a los efectos que preceptúa el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telégrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1946.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

JUZGADO

APELLIDOS Y NOMBRE

Blanco Fuentes, D. Segismundo	Comarcal de Silleda (Pontevedra).
Bolufert Gilbaret, D. Juan Bautista	Idem de Pego (Alicante).
Borrás Boch, D. Francisco	Idem de Vich (Barcelona).
Buño Gallego, D. Feliciano	Idem de Cabra de Santo Cristo (Jaén).
Burgos Camacho, D. Adrián	Idem de Galera (Granada).
Caballero Rodríguez, D. Manuel	Idem de Rute (Córdoba).
Caballero del Rosal, D. Francisco	Idem de Palma del Río (Córdoba).
Cavanillas Avila, D. Luis	Idem de Chillón (Ciudad Real).
Calvo Calvo, D. Gabriel	Idem de Chinchón (Madrid).
Camacho Serrano, D. Antonio	Idem de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).
Campos Ibáñez, D. Francisco	Idem de Silla (Valencia).
Cañadas Montero, D.ª Dalmira	Idem de Oropesa (Toledo).
Cano Cruz, D.ª Catalina	Idem de Orellana la Vieja (Badajoz).
Canto Novo, D. José María	Idem de Becerría (Lugo).
Carbonell Martínez, D. José Francisco	Idem de Purullena (Granada).
Cardona Gregorio, D. José	Idem de Gata (Alicante).
Carnicer y Méstros, D. Fernando	Idem de Amposta (Tarragona).
Carrasco Grande Caballero, D. Félix S.	Idem de Horcajo de los Montes (Ciudad Real).
Carrasco Marco, D. Francisco Matías	Idem de Villanueva del Arzobispo (Jaén).
Carrera Ballester, D. José María	Idem de Altea (Alicante).
Carrera Bustamante, D.ª María	Idem de Manises (Valencia).
Casares Hernando, D. Santiago	Idem de Almonaster la Real (Huelva).
Castellón Melgares, D. Alfonso	Idem de Almuñécar (Granada).
Castilla Martos, D. Manuel	Idem de El Saucejo (Sevilla).
Castro Ballesteros, D. Jesús	Idem de Herrera del Duque (Badajoz).
Catalán Montoya, D. José	Idem de El Bonillo (Albacete).
Celada Poyán, D. Faustino	Idem de Magaz de Cepeda (León).
Colina Herrera, D. Santos	Idem de Siiges (Barcelona).
Corrales Pajares, D. Miguel	Idem de Miajadas (Cáceres).
Crespo Quirós, D. José Antonio	Idem de El Barco de Valdeorras (Orense).
Cuadrado Cuadrado, D. Cándido	Idem de Villafranca del Bierzo (León).
Cubria Bobis, D. Domingo	Idem de La Magdalena (León).
Cumbre Carrasco, D. Pedro	Idem de Lora del Río (Sevilla).
Collado Salcedo, D. Francisco	Idem de Dúrcal (Granada).

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de abril de 1946 por la que se nombran Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los señores que se relacionan, de conformidad con el concurso anunciado por la de 11 de enero último.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1945 y como consecuencia del concurso anunciado en la de 11 de enero del año en curso,

Este Ministerio, vistas las instancias elevadas a este Departamento, ha acordado nombrar Oficiales Habilitados de la Justicia Municipal a los Secretarios propietarios de Juzgados de Paz de poblaciones de censo inferior a 5.000 habitantes que a continuación se relacionan, con destino en los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que se indican:

JUZGADO

APELLIDOS Y NOMBRE

Abadía Pinos, D.ª Feliciano M.ª Rosa	Comarcal de Montblanch (Tarragona).
Abasolo Berbén, D. Alfonso	De Paz de Los Barrios (Cádiz).
Abella Borrueil, D. Santiago	Comarcal de Villafranca del Panadés (Barcelona).
Abénza Moreno, D. Francisco	Idem de Molina de Segura (Murcia).
Aguayo Morillas, D. Augusto	Idem de Alhama de Almería (Almería).
Aguilar García, D. Manuel	Idem de Palas de Rey (Lugo).
Aguilar Rosales, D. Jacinto	Idem de Campanario (Badajoz).
Agundez Doce, D. Pedro	Idem de Cañaverall (Cáceres).
Alfonso Peral, D. Sergio	Idem de Santibáñez de Vidriales (Zamora).
Almeida Bondia, D. Carlos	Idem de Arganda (Madrid).
Alonso Castaño, D. Marcos	Idem de Jarandilla (Cáceres).
Alvarez Padros, D. Antonio	Idem de La Garriga (Barcelona).
Alvarez Donato, D. Guillermo	Idem de Realejo Alto (Tenerife).
Alvarez Martínez, D. Gregorio	Idem de Portugalete (Vizcaya).
Anaya Muñoz, D. Antonio	Idem de Teba (Granada).
Ansino Párraga, D. Manuel	Idem de Mancha Real (Jaén).
Aquino Arujo, D. Miguel de	Idem de Doña Mencía (Córdoba).
Arrao Pinillos, D.ª Feliciano	Idem de Salvatierra de Alava (Alava).
Arredondo Hortal, D. Antonio	Idem de Zújar (Granada).
Arza Bujoza, B. Rafael	Idem de Beas de Segura (Jaén).
Asanza Jimeno, D. José	Municipal de Pueblonuevo del Terrible (Córdoba).
Audi Borrás, D. Germán	Idem de Reus (Tarragona).
Avila Zume, D. Jerónimo	Comarcal de Cantalapedra (Salamanca).
Barrachina Segarra, D. Antonio	Idem de Olot (Gerona).
Barrahondo y Martínez de B., D. Severino	Idem de Viana (Navarra).
Barrera González, D. Fernando	Idem de Aráhal (Sevilla).
Belenguier López, D. Antonio	Idem de Villar del Arzobispo (Valencia).
Belmonte García, D. Antonio	Idem de Arcos de la Frontera (Cádiz).
Benavides Linares, D. Manuel	Idem de Villacarrillo (Jaén).
Benedicto Marina, D. Manuel	Idem de Calamocha (Teruel).
Blanco y Blanco, D. Jenaro	Idem de Mansilla de las Mulas (León).
Blanco Cabrera, D. Francisco	Idem de Estepa (Sevilla).

APELLIDOS Y NOMBRE

Cuesta Lozano, D. Crescencio
 Chacón Burgos, D. Carmelo
 Chapas Sánchez, D. Antonio
 Díaz Rosa, D. Ramón de la
 Dobarro Ramos, D. Julio
 Domínguez Casáis, D. Antonio
 Domínguez Infante, D. Isidoro
 Egea Jiménez, D. Agustín
 Escribano Fraile, D. Antonio
 Espinar Raya, D. Gregorio
 Esteve Aguilar, D. José María
 Esteve Sánchez, D. Salvador
 Farré Escué, D. José
 Fernández Gómez, D. Hermógenes
 Fernández González, D. Mercedes
 Fernández López, D. José
 Fernández Pérez, D. José
 Fernández Caro y Quintana, D. Joaquín
 Fernández Romero, D. José María
 Fernández Rodríguez, D. Antonio
 Fernández Torrado, D. Manuel
 Fidalgo Muñiz, D. Alfredo
 Freitas Olivera, D. Francisco
 Gabriel García, Jesús
 Galán Gutiérrez, D.ª María Victoria
 Galán Vivas, D. Antonio
 García Blanco, D. José María
 García García, P. Vicente
 García Gómez, D. Augusto
 García López, D. Juan
 García Tünez, D. Juan
 Gil Sortiano, D. Juan Francisco
 Gilsanz y Rodríguez, D. Julio
 Giner Escuin, D. Antonio
 Gironés Tortosa, D.ª María Luisa
 Gómez Bonastre, D. José
 Gómez Frago, D. Manuel
 Gómez Gracia, D. Manuel
 Gómez Segura, D. Juan Carlos
 González Becerra, D. Camilo
 González Galán, D. José
 González Lois, D. Antonio
 González Vicén, D.ª Ascensión
 González Muñoz, D. Juan
 González Olivares, D. Manuel Antonio
 González Peñas, D. Alejandro
 González Rosa, D. Juan Antonio
 González Salazar, D. Salvador
 González Vallejo, D. Juan
 Grau Grau, D. José
 Guindos Camacho, D. Ignacio de
 Herminia Iglesias, D. Manuel
 Hermoso de Mendoza Marañón, D. Fe-

JUZGADO

Comarcal de Sestao (Vizcaya).
 Idem de Almadén (Ciudad Real).
 Idem de Chelva (Valencia).
 Idem de Mahora (Albacete).
 Idem de Rodeiro (Pontevedra).
 Idem de El Pino (La Coruña).
 Idem de Trigueros (Huelva).
 Idem de Garrucha (Almería).
 Idem de Tarazona de la Mancha (Albacete).
 Idem de La Calahorra (Granada).
 Idem de Masamagrell (Valencia).
 Idem de Santiago de la Espada (Jaén).
 Idem de Calella (Barcelona).
 Idem de Cúllar de Baza (Granada).
 Idem de Manzanilla (Huelva).
 Idem de Puente Domingo Flores (León).
 Idem de Foz (Lugo).
 Idem de Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla).
 Idem de Bedmar (Jaén).
 Idem de Moraña (Pontevedra).
 Idem de Salas (Oviedo).
 Idem de Dos Hermanas (Sevilla).
 Idem de Menasalbas (Toledo).
 Idem de Carreño-Candás (Oviedo).
 Idem de Madroñera (Cáceres).
 Idem de Albuñol (Granada).
 Idem de Villada (Palencia).
 Idem de Celanova (Orense).
 Idem de Grazalema (Cádiz).
 Idem de Vimianzo (La Coruña).
 Idem de Segorbe (Castellón).
 Idem de Miravalles (Vizcaya).
 Idem de Centellas (Barcelona).
 Idem de Real de Gandía (Valencia).
 Idem de Benaguacil (Valencia).
 Idem de Cambados (Pontevedra).
 Idem de Buitrago de Lozoya (Madrid).
 Idem de Zorita (Cáceres).
 Idem de Villafranca de los Barros (Badajoz).
 Idem de Pozoblanco (Córdoba).
 Idem de Cotobad (Pontevedra).
 Municipal de Valladolid número 2.
 Comarcal de Arenas de S. Pedro (Avila).
 Municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).
 Comarcal de Benifayó (Valencia).
 Idem de Illora (Granada).
 Idem de Churrigana (Málaga).
 Idem de Cebolla (Toledo).
 Idem de Alberique (Valencia).
 Idem de Pizarra (Málaga).
 Idem de Ramiranes (Orense).
 Idem de Estella (Navarra).

APELLIDOS Y NOMBRE

Monje Alguacil, D. Idelfonso
 Montoya Villar, D. Antonio
 Mora Zafra, D. Juan
 Morante Lozano, D. Antonio
 Morcillo Farrona, D. Juan
 Moreno Cabezuolo, D. Gregorio
 Moreno García, D. Julián
 Moreno Ramos, D. Alfonso
 Mosquera Fernández, D. José Ramón.
 Moña Amorós, D. Bartolomé
 Moya Gómez, D. Servando
 Muñoz Andrés, D. Antonio
 Navarro García, D. Francisco
 Navarro Sánchez, D. Miguel
 Novoa Bautista, D. Enrique
 Olcina Negre, D. Daniel
 Orti Riva, D. Enrique
 Páez Amuedo, D. Alfonso
 Pastor Franco, D. Pedro
 Palomares Ruiz, D. Ramón
 Pardo y Werhlie, D. Juan
 Pastor Cabrera, D. Joaquín
 Pastrana Castellanos, D. Heliodoro
 Paz Lamas, D. Cándido
 Pedrero Mora, D. Manuel
 Peña García, D. Federico
 Perailé Ortega, D. Perfecto E. S.
 Peralta Escuin, D. Antonio
 Pereira González, D. César
 Pérez Delgado, D. Vicente
 Pérez Fernández, D. Emilio
 Pérez Ferrera, D. Baltasar
 Pérez Llamazares, D. Jesús
 Pérez Prieto, D. Manuel
 Pérez Sánchez, D. Luis
 Pita Blanco, D. Cesáreo
 Pol Sierra, D. José
 Prada Requejo, D. Francisco
 Puertas Santana, D. Antonio Luis
 Quintanilla Ruiz, D. José Eugenio
 Rabadán Espartero, D. Francisco
 Ramirez Molina, D. Francisco
 Ramirez Salas, D. Andrés
 Ramón Carrillo, D. Mariano
 Raposo Lamas, D. Juan
 Rey Conde, D. Rufino
 Rivero Ocaña, D. Agapito
 Roa Ramiro, D. Casiano
 Romero Pérez, D. Joaquín
 Ribalta Carbonell, D. Ricardo
 Rincón Hernández, D. Juan Antonio.
 Rodríguez Arvelo, D. José

JUZGADO

Comarcal de Siles (Jaén).
 Idem de Torre de Juan-Abad (Ciudad Real).
 Idem de Alcaudete (Jaén).
 Idem de Guadahortuna (Granada).
 Idem de La Solana (Ciudad Real).
 Idem de Socuéllamos (Ciudad Real).
 Idem de Vilches (Jaén).
 Idem de Puebla de Alcocer (Badajoz).
 Idem de Villalba (Lugo).
 Idem de Artá (Balears).
 Idem de Ribadavia (Orense).
 Idem de Serón (Almería).
 Idem de Valls (L'aragonia).
 Idem de La Algaba (Sevilla).
 Idem de Puenteareas (Pontevedra).
 Idem de Onda (Castellón).
 De Paz de Cheste (Valencia).
 Comarcal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).
 Idem de Alhama de Murcia (Murcia).
 Idem de El Viso de El Alcor (Córdoba).
 Idem de San Vicente de Castellet (Barcelona).
 Idem de Gata de Gorgos (Alicante).
 Idem de La Vecilla (León).
 Idem de Valga (Pontevedra).
 Idem de Valverde del Camino (Huelva).
 Idem de La Zubia (Granada).
 Idem de Villanueva de la Jara (Cuenca).
 Idem de Rubi (Barcelona).
 Idem de Pereiro de Aguiar (Orense).
 Idem de Cabezas del Villar (Avila).
 Idem de Archena (Murcia).
 Municipal de Villarreal (Castellón).
 Comarcal de Pozuelo del Páramo (León).
 Municipal de Tortosa (Tarragona).
 Comarcal de Albox (Almería).
 Idem de Vega de Valcarlos (León).
 Idem de Sanbáñez de Tera (Zamora).
 Idem de Olmedo (Valladolid).
 Municipal de Vicálvaro (Madrid).
 Comarcal de Castro del Río (Córdoba).
 Idem de El Carpio (Córdoba).
 Idem de Arjona (Jaén).
 Idem de Burjasot (Castellón).
 Idem de Puenteume (La Coruña).
 Idem de Guecho (Vizcaya).
 Idem de Priego (Cuenca).
 Idem de Infantes (Ciudad Real).
 Idem de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
 Idem de San Celoni (Barcelona).
 Idem de El Barco de Avila (Avila).
 Idem de Guimar (Tenerife).

Hermoso Ventura, D. Blas
 Hernández Hernández, D. Emeterio ...
 Hernández Torrella, D. Carlos
 Izquierdo López, D. Emilio
 Jiménez Barrón, D. Edelino E.
 Jiménez Pérez, D. Francisco
 Justo Hernández, D. José
 Lacalle Pérez, D. Joaquín
 Láinez Pérez, D. Valentín

Lara Porquera, D. Enrique de
 Lasarte Cordero, D. Pedro Carlos
 Lazo Bordallo, D. Rodrigo
 Lechuga García, D. Rosendo
 Lermones García, D. Teodoro
 Limones Andrade, D. Juan
 López Alhama, D. Pedro
 López Fernández, D. Manuel
 López García, D. José María
 López Iraola, D. Patricio
 López López, D. Joaquín
 López Moréno, D. Inocencio
 López Romero, D. Francisco
 López Ruiz, D. Antonio
 López Sánchez, D. Cristóbal
 López Soriano, D. Alfonso
 Lozano Belda, D. Arsenio
 Lozano Gómez, D. Antonio
 Luri Amigot, D. Florencio
 Lloreda Fernández, D. Pedro José
 Magán Saavedra, D. Juan
 Magariño de León, D. José María
 Maldonado Pirez, D. Manuel

Martín Carrera, D. Antonio
 Martín López, D. Juan José
 Martín Sánchez, D. Juan
 Martínez Armada, D. Severino
 Martínez García, D. Alejandro Florencio,
 Martínez Posada, D. Francisco

Martínez Sánchez, D. Guillermo
 Martínez Suárez, D. José A.
 Martínez Suárez, D. Nicanor Aser
 Masmano Pérez, D. Manuel
 Medina Chaparro, D. Antonio Manuel...
 Méndez Vigar, D. Antonio
 Mendo Galán, D. Luis Dionisio

Merchán Sobrino, D. Manuel
 Mico Aleixandre, D. Juan
 Miera de Pinilla, D. Ventura
 Mingó Godoy, D. Angel de
 Miralles Vidal, D. Fernando
 Miranda Casado, D. Aurelio
 Miranda Gálvez, D. José
 Molina Aguilar, D. Federico

Idem de Bailén (Jaén).
 Comarcal de Ronda (Málaga).
 Idem de Ayora (Valencia).
 Idem de Torviscón (Granada).
 Idem de Jativa (Valencia).
 Idem de Salobreña (Granada).
 Idem de Oza de los Rios (La Coruña).
 Idem de Chiva (Valencia).
 Idem de San Lorenzo de El Escorial (Madrid).
 Idem de Cádiz (Granada).
 Idem de Herrera (Sevilla).
 Idem de Artés (Barcelona).
 Idem de Valdepeñas de Jaén (Jaén).
 Idem de Saldana (Palencia).
 Idem de Callosa de Ensarriá (Alicante).
 Idem de Hinojosa del Duque (Córdoba).
 Idem de Canillejas (Madrid).
 Idem de Castellar de Santisteban (Jaén).
 Idem de Cambil (Jaén).
 Idem de La Palma del Condado (Huelva).
 Idem de Miguelurra (Ciudad Real).
 Idem de Sisante (Cuenca).
 Municipal de Eiche (Alicante).
 Comarcal de Marbella (Granada).
 Idem de Gavia la Grande (Granada).
 Idem de Fortuna (Murcia).
 Idem de Alonchell (Badajoz).
 Idem de El Astillero (Santander).
 Idem de La Carolina (Jaén).
 Idem de Jabalquinto (Jaén).
 Idem de Lebrija (Sevilla).
 Idem de Aguilar de la Frontera (Córdoba).
 De Paz de Periana (Málaga).
 Comarcal de Mestanza (Ciudad Real).
 Idem de Bollullos del Condado (Huelva).
 Idem de Castrillón (Oviedo).
 Idem de Torrecilla de Cámeros (Logroño).
 Idem de Santa Colomba de Somoza (León).
 Idem de San Juan de Alicante (Alicante).
 Idem de Eibar (Guipúzcoa).
 Idem de Llanera (Oviedo).
 Idem de Buñol (Valencia).
 Idem de Alcántara (Cáceres).
 Idem de Colmanar (Málaga).
 Idem de Gallegos de Argañán (Salamanca).
 Idem de Madridijos (Toledo).
 Idem de Algemés (Valencia).
 Idem de Fuencarral (Madrid).
 Idem de Leganés (Madrid).
 Idem de Puebla de Vallbona (Valencia).
 Idem de Santa María del Páramo (León).
 Idem de Camas (Sevilla).
 Idem de Talarrubias (Badajoz).

Rodríguez Cabrera, D. Antonio
 Rodríguez Domínguez, D. Lucio
 Rodríguez Fariñas, D. Antonio
 Rodríguez Fernández, D. Juan Angel ...
 Rodríguez Rodríguez, D. Marcelino ...
 Rodríguez Román, D. Fidel
 Rodríguez Penado, D. Eduardo
 Román de León, D. José
 Rovira Pascual, D. Francisco
 Rubies Argiles, L. Fernando
 Rubio Barahona, D. Jesús
 Ruiz Diaz, D. Pedro Manuel
 Saavedra Olea, D. Modesto
 Sacristán Peña, D. Joaquín
 Sánchez Laurado, D. José
 Sánchez Molina, D. Pedro
 Sánchez Polo, D. Juan Antonio
 Sánchez y Sánchez, D. Cecilio M.
 Sánchez Sánchez, D. Félix Asterio
 Sánchez Tenllado, D. Vicente
 Serna Lozano, D. Guillermo
 Serna Serna, D. Toribio
 Sierra Jarabo, D. Juan
 Soler Donet, D. Luis
 Solís Solís, D. Francisco
 Suescun Fernández, D. Andrés
 Tapias Bertrán, D. Jacinto
 Tello Encinas, D. Vicente
 Temprano Rodrigo, D. Lázaro
 Tornai Orozco, D. Francisco
 Torrecilla Urizar, D. Pedro
 Torrecilla Carretero, D. José
 Tovar Megías, D. Enrique
 Trillo Naval, D. Alfredo
 Uriquen Areitio, D. Celestino
 Valverde Domínguez, D. Manuel
 Vargas Cortés, D. Angel de

Vázquez Cano, D. José
 Vázquez Diaz, D. Manuel
 Vázquez Mesa, D. Francisco
 Veiga Villar, D. Pedro
 Veiga Gómez, D. Adolfo
 Vicedo Guizarro, D. Emilio
 Vidal García, D. Francisco
 Vilches de la Mata, D. Manuel
 Villacamps López, D. Victoriano
 Viondi Barrera, D. Antonio

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
 Dios guardé a V. I. muchos años.
 Madrid, 23 de abril de 1946.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

FERNÁNDEZ-CUESTA

Idem de San Rafael - El Espinar (Madrid).
 Idem de Sahagún (León).
 Idem de Taboada (Lugo).
 Idem de Zarza de Alange (Badajoz).
 Idem de Mombuey (Zamora).
 Idem de Friol (Lugo).
 Idem de Montoro (Córdoba).
 Idem de Canjáyar (Almería).
 Idem de Puigcerdá (Gerona).
 Idem de Valverde del Júcar (Valencia).
 Idem de Villahermosa (Ciudad Real).
 Idem de Pedro Martínez (Granada).
 Idem de Torelló (Barcelona).
 Idem de Garrovillas (Cáceres).
 Idem de Villarejo de Salvanes (Madrid).
 Idem de Bémez (Córdoba).
 Idem de Navamorcuende (Toledo).
 Idem de Villacañas (Toledo).
 Idem de Navalcarnero (Madrid).
 Idem de Caudete (Albacete).
 Idem de Aguilar de Campoo (Palencia).
 Idem de Pozuelo del Rey (Madrid).
 Idem de Villanueva de Castellón (Castellón).
 Idem de Navamorai de la Mata (Cáceres).
 Idem de Llerena (Badajoz).
 Idem de Mollet (Barcelona).
 Idem de Guadalupe (Cáceres).
 Idem de Puebla de Sanabria (Zamora).
 Idem de Campillos (Málaga).
 Idem de Ceniceros (Logroño).
 Idem de Almagro (Ciudad Real).
 Idem de Padul (Granada).
 Idem de Porríno (Pontevedra).
 Idem de Durango (Vizcaya).
 Municipal de Tetlé (Las Palmas).
 Comarcal de Rivera del Fresno (Badajoz).
 Idem de Berja (Almería).
 Idem de Cudillero (Oviedo).
 Municipal de Lilanes (Oviedo).
 Comarcal de Cabana (La Coruña).
 Idem de Cangas de Onís (Oviedo).
 Idem de Novelda (Alicante).
 Idem de Canals (Valencia).
 Idem de Lanjarón (Granada).
 Idem de Luna (Zaragoza).
 Idem de Santa Marta de los Barros (Badajoz).

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se concede la libertad condicional a treinta penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Eulogio González Trujillo.

De la Prisión Central de Almadén: Esteban Expósito Contreras.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Alvaro Rossi García, José Rius Morgades, Antonio Vera Martínez, Miguel Palacios Rodríguez, Tiburcio Moya Tejero, Víctor López Veázquez, Julián Maroto Mendoza, Angel Ovejero Merin.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Pedro Gil López.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santiago de Compostela): Francisco Gómez del Pulgar Serrano.

De la Prisión Central de Yeserías (Madrid): Juan Recuero Martín.

De la Prisión Especial de Cieza: José González Montero, Maximino Conde Figueroa.

De la Prisión Provincial de Almería: Joaquín Rodríguez Salvador, Juan Pedro Ortiz Navarro, Mariano Avila Santiago.

De la Prisión Celular de Barcelona: Vicente Monzó Cunill.

De la Prisión Provincial de Madrid: Mariano García García.

De la Prisión Provincial de Murcia: Juan Cazorla Robles.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Emilio Martínez García, Francisco Lobo Sánchez.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo: Manuel Redondo Alvarez.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Manuel de la Torre Cruces.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien, en atención a los informes emitidos por las Autoridades respectivas, conceder el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria Militariza-

da Segunda Agrupación de Montijo: Francisco López Maroto.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Quinta Agrupación (Toledo): Angel Olivares Jaén.

Del Destacamento Penal de Colmenar Viejo (Madrid): Manuel Contreras Santos.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Víctor González Blanco.

Del Destacamento Penal de Valdemanco (Madrid): Román Taravillo de Lucas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se constituye una Comisión encargada de redactar el Estatuto general de los Procuradores de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: Varios Colegios de Procuradores y su Junta Nacional han venido solicitando reiteradamente del Poder público la adopción de medidas que, al propio tiempo que consigan la dignificación de la clase, redunden en beneficio de los propios litigantes.

Es evidente la conveniencia de proceder al estudio de la legislación porque se rigen actualmente los Procuradores de los Tribunales, constituida por diversas disposiciones, muchas de las cuales resultan anticuadas para lograr su unificación, incorporar a las mismas las nuevas orientaciones doctrinales y las aspiraciones de la clase y resolver al propio tiempo diversos problemas que precisan de una adecuada reglamentación.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Que se constituya una Comisión encargada de redactar el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de Justicia, que será integrada por don Manuel Soler y Dueñas, Subdirector general de Justicia, que la presidirá, y de la que formarán parte como Vocales don Vicente Marín Garrido, Magistrado del Tribunal Supremo; don Conrado Espín Arango, Letrado Jefe del Ministerio de Justicia y Jefe de la Sección correspondiente; don Angel Enciso Calvo, Catedrático de Derecho Procesal; un Abogado en ejercicio designado por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España y dos Procuradores de los Tribunales, en ejercicio, propuestos por su Junta Nacional, debiendo ac-

tuar como Secretario el más moderno de estos últimos.

Esta Comisión realizará su cometido en el plazo máximo de tres meses, a partir de su constitución, y elevará dentro del mismo a este Ministerio el proyecto redactado.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se designa la Comisión encargada del estudio y redacción del Estatuto general de los Colegios de Abogados de España.

Ilmo. Sr.: Cumplida por la Comisión designada al efecto por este Ministerio la misión que le fué confiada de redactar el proyecto de Estatuto de la Abogacía, se hace preciso para completar esta labor proceder asimismo a la redacción del proyecto de normas generales a las que han de ajustarse, en su organización y funciones, los diferentes Colegios de Abogados.

En su virtud, este Ministerio, teniendo en cuenta el plausible celo demostrado por dicha Comisión, se ha servido disponer que por la misma se proceda al estudio y redacción del proyecto de Estatuto general de los Colegios de Abogados de España, tarea que deberá realizar en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

FERNANDEZ CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se dispone que los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados pasarán a depender de la Obra de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: La libertad que el Gobierno, siguiendo su política de amplia generosidad, viene continuamente otorgando a los penados por la rebelión marxista, ha dado lugar a que muchos de los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados que se hallan internos en diversos Colegios carezcan de la condición necesaria para continuar dependiendo de dicho organismo, ya que sus pa-

dres han quedado plenamente reincorporados a la vida nacional y familiar.

Por esta razón, la asistencia y cuidado de estos niños escapa ya de la esfera de acción de dicho Patronato y entra de lleno en la competencia de la Obra de Protección de Menores, la cual, a través de sus diversos organismos, podrá estudiar en cada caso si los niños deben ser reintegrados a sus familias o si, por el contrario, han de permanecer protegidos.

Por tales razones, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha la asistencia de los niños acogidos por el Patronato Nacional de Presos y Penados cuyos padres se hallen en libertad pasarán a ser de la competencia de la Obra de Protección de Menores. Conforme a este criterio, de acuerdo ambos organismos formularán las relaciones de asistidos que correspondan a cada uno.

Art. 2.º La Obra de Protección de Menores abonará las estancias causadas en los Colegios por los niños a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior. El Consejo Superior de Protección de Menores y el Patronato Nacional de Presos y Penados, conjuntamente, darán las oportunas instrucciones a los Colegios para que éstos puedan presentar la cuenta de gastos al organismo que corresponda, de acuerdo con esta Orden.

Art. 3.º Las respectivas Juntas de Protección de Menores y los Tribunales Tutelares determinarán en cada caso si los niños cuya asistencia se encomienda a la Obra desde la fecha de esta Orden pueden ser reintegrados a sus familias o si, por el contrario, conviene que continúen protegidos.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones de este Ministerio que se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de abril de 1946 por la que se declara jubilado, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez, Agente Judicial del Juzgado de Primera Instancia de Casas Ibáñez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo cuarto del Decreto de 25 de septiembre de 1943, que reorganiza el Cuerpo de Agentes Judiciales, en relación con el artículo 49 del Esta-

tuto de las Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Ramón Victoriano Navalón Pérez, Agente Judicial que presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se declara excedente en el cargo de Agente Judicial a don Alfredo Volpini de Rueda.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfredo Volpini de Rueda, Agente Judicial que presta sus servicios en la Audiencia Provincial de Ciudad Real, y de conformidad con lo prevenido en el apartado cuarto de la Orden de 26 de abril de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien declararle excedente en el referido cargo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se reintegra al servicio activo a don Antonio Guzmán García, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Guzmán García, Oficial segundo de Sala de Audiencia Provincial, en situación de excedente con arrego a lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril de 1943,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que han cesado las causas determinantes de aquella situación de excedencia, acuerda reintegrarle al servicio activo, destinándole a servir la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia Provincial de San Sebastián, vacante por traslación de doña María del Pilar Heredero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Negueira de Muñiz, don Marcelino José Souto Naveira.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Marcelino José Souto Naveira, Secretario del Juzgado de Paz de Negueira de Muñiz (Lugo), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada, por el plazo no menor de un año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 8 de mayo de 1946 por la que se confirma como Secretario propietario del Juzgado Comarcal de Galaroza a don Rafael Padilla Bernárdez.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de mayo), por la que se traslada la capitalidad del Juzgado Comarcal a Galaroza,

Este Ministerio ha tenido a bien confirmar en el destino de Secretario propietario del referido Juzgado a don Rafael Padilla Bernárdez, con el haber anual de diez mil pesetas, previa consignación por la correspondiente diligencia del cumplimiento de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se designa a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impropetables, en dicha capital.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo primero del número 20 de la Orden del

de Hacienda de 21 de mayo de 1943, ha tenido a bien designar a don Ricardo Guerra Blanco, Magistrado de la Audiencia de Barcelona, Presidente de la Comisión provincial encargada de entender en las reclamaciones contra fondos de impreteables, constituida en dicha capital, cargo vacante por haber sido trasladado a otro destino don Julio Fournier Cuadros, que la desempeñaba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guardé a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Juez de Primera Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga), a don Tomás Brioso Escobar, aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno primero para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrox (Málaga) a don Tomás Brioso Escobar, aspirante a la Judicatura, con el número 13 en la escala del Cuerpo, aprobado por Orden de 19 de julio último.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombra Jueza de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Evaristo Casado Peña, aspirante a la Judicatura.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes, este Ministerio ha tenido a bien nombrar en turno segundo para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla a don Evaristo Casado Peña, aspirante a la Judicatura, con el número 49 en la escala del Cuerpo, aprobado por Orden de 19 de julio último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 22 de marzo de 1937, a diez automóviles y una furgoneta marca «Fiat», que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la expresada Casa en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Irún para regularizar la situación de los automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban en el Depósito «Fiat», establecido en aquella localidad, de acuerdo con el artículo 1.º de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado a instancia de don José Carbonaro Tamino, en representación de la Casa «Fiat», acordó para los automóviles a que antes se hace referencia, con Orden número 11.805, de fecha 22 de marzo de 1937, lo siguiente:

1.º Que los coches exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes, quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos sustraídos por los marxistas, cuyo paradero se ignora, pagarían los derechos de Aduanas correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieran;

Resultando que el 18 de julio de 1936 existían en el Depósito «Fiat» veintiún automóviles y un furgón camioneta marca «Fiat», todos ellos pendientes de ingreso de derechos de Aduanas, y que se halla debidamente justificada en este expediente la baja por deterioro superior al 50 por 100 o por despacho a consumo, de un total de once, quedando en definitiva diez automóviles y un furgón camioneta bajo las condiciones definidas en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado a que se viene haciendo referencia;

Resultando que la Aduana de Irún eleva a ese Centro el expediente respectivo por si procede fijar plazo o acordar normas para dar definitivamente como desaparecidos los mencionados vehículos;

Resultando que a requerimiento de esa Dirección General la Casa «Fiat» y la Agencia de Aduanas despachante han aportado al expediente declaraciones juradas referidas a las varias indagaciones por ellas practicadas, con resultado negativo; cerca de los Parques de Recuperación de automóviles;

Vistos la Orden de la Junta Técnica del Estado de 22 de marzo de 1937, y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso, con fecha 29 de mayo de 1944;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado citada en los Vistos, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de los derechos correspondientes a los automóviles que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la pasada Guerra de Liberación, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse fundadamente que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquéllos fueron puntualizados con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si, transcurrido un plazo prudencial, apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Aplicar los beneficios señalados en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de fecha 22 de marzo de 1937, a diez automóviles y una furgoneta marca «Fiat», motores números 012512, 012079, 012173, 012259, 012901, 008726, 012281, 001418, 098835, 097818 y 099063, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el depósito de la expresada Casa en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

2.º Conceder a título excepcional, un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún, a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin

que se haya efectuado la presentación de los repetidos automóviles, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos, y

4.º Pasado igualmente el plazo de tres meses a que se refieren los apartados precedentes, y en caso de descubrimiento de los automóviles de referencia, se aplicarán los preceptos de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los beneficios señalados en el apartado 3.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 26 de febrero de 1937 a 12 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban, en régimen de almacenaje particular en los Depósitos de las Casas Renault y Citroen en Irún, de los que desaparecieron durante la pasada Guerra de Liberación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Irún para regularizar la situación de los automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban en los Depósitos particulares que las Casas Renault y Citroen tenían establecidos en dicha localidad con arreglo al artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, a instancia de «Vda. de A. Fernández e Hijos, S. A.», Agentes de Aduanas en Irún, en Orden número 10.294, de fecha 26 de febrero de 1937, acordó para los automóviles a que antes se hace referencia lo siguiente:

1.º Que los coches exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos sustraídos por los marxistas, cuyo paradero se ignorase, pagarían los derechos de Aduanas correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieran;

Resultando que el 18 de julio de 1936 existían pendientes de ingreso de los de-

rechos de Aduanas dieciocho automóviles en el Depósito Renault y otros veintisiete en el Depósito Citroen, y que se halla debidamente justificado en este expediente la exportación, baja por deterioro superior al 50 por 100 o despacho a consumo, de un total de treinta y tres, quedando, en definitiva, bajo las condiciones definidas en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado a que antes se hace referencia, siete coches «Renault» y cinco «Citroen», cuyos derechos importan 7.719,30 y 6.672,78 pesetas oro, respectivamente;

Resultando que la Aduana de Irún ha elevado a ese Centro el expediente de referencia por si estimase procedente fijar plazo y acordar normas para dar por definitivamente desaparecidos los mencionados vehículos;

Resultando que a requerimiento de esa Dirección General, la Agencia de Aduanas despachante ha aportado al expediente once certificaciones, expedidas por la Jefatura de Automovilismo de la Dirección general de Transportes, en las que se hace constar que otros tantos de los coches enumerados como desaparecidos fueron requisados durante la pasada Guerra de Liberación, sin que hasta la fecha hayan sido localizados, ni por tal motivo devueltos a sus propietarios, habiendo pasado a figurar como material de inutilidad; y que en su consecuencia, sólo queda propiamente en situación de desaparecido un coche «Renault», motor número 1326.

Vistos la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de febrero de 1937 y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado con fecha 29 de mayo de 1944;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado antes citada, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de derechos correspondientes a los automóviles que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la pasada Guerra de Liberación, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que procede hacer extensivo a los once coches requisados por las Autoridades Militares Nacionales el razonamiento del párrafo anterior, pues si bien la Orden de la Junta Técnica del Estado no se refiere expresamente a los automóviles que hubiesen sido objeto de dicha requisa, no parece razonable aplicar a estos vehículos criterio más riguroso del que haya de seguirse con los coches desaparecidos o inutilizados por cualquier causa, y que en otro orden de

ideas, tampoco pueden dejar de ser tenidos en cuenta los valiosos servicios prestados por estos vehículos al Ejército Nacional, tan necesitado de medios de transporte en los primeros momentos del Glorioso Alzamiento Nacional;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse fundadamente que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquéllos fueron puntualizados, con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si transcurrido un plazo prudencial apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de febrero de 1937 a los doce automóviles que a continuación se expresan, uno desaparecido y once requisados por las Autoridades Militares Nacionales, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en los Depósitos de las Casas Renault y Citroen de Irún:

Automóvil marca «Renault», motor número 1326.—Desaparecido.

Automóviles marca «Renault», motores números 15334, 8522, 40770, 5620, 40746 y 40843.—Requisados.

Automóviles marca «Citroen», motores números LZ 00333, LZ 00470, LZ 00631, LZ 00576 y LZ 00579.—Requisados.

2.º Conceder, a título excepcional, un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún, a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la presentación de los repetidos vehículos, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos, y

4.º Pasado igualmente el plazo de tres meses a que se refieren los apartados que preceden, y en caso de descubrimiento de los automóviles de referencia, se aplicarán los preceptos de la vigente Ley

de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone la aplicación de los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937, a los automóviles marca «Peugeot» que en 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en la Aduana de Irún para regularizar la situación de los automóviles «Peugeot», que el 18 de julio de 1936 se encontraban en el Depósito particular de la Agencia José María Berástegui y Compañía, establecido en Irún, de acuerdo con el artículo 110 de las Ordenanzas de Aduanas;

Resultando que la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, a instancia de don Félix Trigo Seco, en Orden número 10.871, de fecha 6 de marzo de 1937, acordó para los referidos automóviles lo siguiente:

1.º Que los coches exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes, quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo, mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos sustraídos por los marxistas, cuyo paradero se ignorase, pagarían los derechos de Aduanas correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieran.

Resultando que el 18 de julio de 1936, existían en el Depósito particular de José María Berástegui y Compañía, pendientes de ingreso de los derechos de Aduanas, veintiséis automóviles «Peugeot», y que se halla debidamente justificado en este expediente la exportación, la baja por depreciación superior al 50 por 100 o el despacho a consumo de un total de veinticuatro, quedando en definitiva bajo las condiciones definidas en el apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado a que antes se hace referencia, dos automóvi-

les «Peugeot», motores números 464.988 y 615.096;

Resultando que la Aduana de Irún ha elevado a ese Centro el expediente de referencia por si procede fijar plazo y acordar normas para dar por definitivamente desaparecidos los mencionados vehículos;

Resultando que obra en el expediente una declaración jurada presentada por don Ricardo Alvarez Iriondo, como ex empleado de la Agencia de Aduanas José María Berástegui y Compañía, en la que se manifiesta que los coches «Peugeot», motores números 464988 y 615096, que figuran como definitivamente desaparecidos, fueron requisados entre el 16 de julio y el 4 de septiembre de 1936 por el Frente Popular.

Vistos la Orden de la Junta Técnica del Estado de 6 de marzo de 1937 y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso, con fecha 29 de mayo de 1944;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado, antes citada en los Vistos, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de derechos correspondientes a los automóviles que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la guerra de liberación, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse, fundadamente, que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquellos fueron putualizados con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si transcurrido un plazo prudencial, apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Aplicar los preceptos del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937, a dos automóviles marca «Peugeot», motores núms. 464988 y 615096, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas de José María Berástegui y Compañía, en Irún, del que desaparecieron durante la dominación marxista.

2.º Conceder a título excepcional, un plazo de tres meses, contados a partir

de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún, a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

3.º Que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la presentación de los repetidos automóviles, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos; y

4.º Pasado igualmente el plazo de tres meses, a que se refieren los apartados que preceden y en caso de descubrimiento de los automóviles de referencia, se aplicarán los preceptos de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 3 de mayo de 1946 por la que se dispone aplicar los preceptos de los apartados primero y segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado, de 6 de marzo de 1937, a 24 automóviles que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún, que desaparecieron del mismo durante la dominación marxista y que con posterioridad resultaron exportados o deteriorados, y hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la expresada Orden de la Junta Técnica a 16 automóviles que, en igual fecha y condiciones, se encontraban en el citado Depósito y que han resultado uno desaparecido y 15 requisados por las Autoridades Militares Nacionales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Nicolás Berástegui, Agente de Aduanas en Irún, en súplica de dispensa de pago de los derechos correspondientes a cuarenta automóviles de diversas marcas almacenados en el Depósito particular del Agente de Aduanas don José María Berástegui y Compañía, antecesor del solicitante;

Resultando que, según manifiesta la Agencia peticionaria, el 18 de julio de 1936 se hallaban en el Depósito particular de referencia cuarenta automóviles

de diversas marcas, de los cuales veintuno se devolvieron al extranjero, tres fueron totalmente quemados, uno se da por desaparecido y quince fueron requisados por las Autoridades militares nacionales;

Resultando que la citada Agencia invoca como precedente en favor de su demanda la Orden de la Comisión de la Junta Técnica del Estado, fecha 6 de marzo de 1937, por la que se concede el beneficio de franquicia a los coches «Peugeot» que el 18 de julio de 1936 se encontraban en el mismo Depósito, y fundamenta su petición en una serie de documentos que aporta como justificantes de los hechos de la reexportación, deterioro, desaparición y requisa por ella alegados;

Resultando que la Aduana de Irún, en el informe que acompaña a la instancia de referencia, confirma que por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado se dictó con fecha 6 de marzo de 1937 a requerimiento de la Casa Peugeot, una Orden en la que se dispuso:

1.º Que los coches «Peugeot» que encontrándose en Depósito particular hubiesen sido exportados con las garantías y comprobaciones correspondientes, quedaban exentos de derechos.

2.º Que los inutilizados o deteriorados con depreciación superior al 50 por 100, una vez justificado este extremo mediante acta, quedarían igualmente libres de derechos; y

3.º Que los vehículos de paradero ignorado, que hubiesen sido sustraídos por los marxistas, pagarían los derechos correspondientes a medida que fuera determinándose la situación y estado que tuvieren;

Resultando que recabado informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, dicho Centro lo emite en el sentido de que una vez completadas las certificaciones de destrucción, con una declaración jurada del peticionario que corrobore los extremos que de un modo general se contienen en aquéllas, procede la propuesta de una Orden ministerial análoga a la dictada el 6 de marzo de 1937 por la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado;

Resultando que ha sido recabada de la Agencia de Aduanas de don Nicolás Berástegui, y figura unida a este expediente como anejo número 4, la declaración jurada referida de manera precisa a la destrucción por incendio de dos chasis «Vomag», elemento de prueba a cuya existencia condiciona lo Contencioso el informe favorable a que antes se hace referencia;

Vistos la Orden de la Junta Técnica

del Estado de 6 de marzo de 1937 y el informe emitido por la Dirección General de lo Contencioso del Estado;

Considerando que si bien ninguna disposición que exima de Contribuciones e Impuestos puede ser interpretada extensivamente, dada la idéntica situación fiscal en que se hallan los coches a que la Agencia «Berástegui» se refiere, y los «Peugeot» para los que fué acordado el beneficio de franquicia con la Orden de 6 de marzo de 1937, invocada como precedente por el solicitante, elementales principios de equidad aconsejan que se dé a unos y otros igualdad de trato;

Considerando que a pesar de estar expresamente determinado en el apartado segundo de la Orden de 6 de marzo de 1937, que la inutilización y deterioro fundamento de la exención de derechos había de justificarse mediante acta, y pareciendo lógico que dicho documento debiera levantarse con intervención de la Aduana, las circunstancias anormales—en plena guerra—, en que fueron extendidas las declaraciones del Juzgado Municipal de Irún, de 23 de octubre de 1936 y las certificaciones de la Alcaldía que sustituyen a las actas exigidas, pueden estimarse suficientes para dar valor bastante a estas piezas probatorias;

Considerando que de la redacción del apartado tercero de la Orden de la Junta Técnica del Estado, tantas veces citada, se deduce la suspensión indefinida del devengo arancelario para los vehículos no aparecidos, y que, por otra parte, sería injusto exigir el pago de derechos correspondientes a vehículos que, por haber sido sustraídos como consecuencia de la guerra, no rindieron utilidad alguna a quien los importó;

Considerando que procede hacer extensivo a los quince coches requisados por las Autoridades militares nacionales el razonamiento del párrafo anterior, pues si bien la Orden de la Junta Técnica del Estado no contiene mención expresa de los automóviles que hubiesen sido objeto de requisa por las Fuerzas nacionales, no parece razonable aplicar a éstos criterio más riguroso que el que haya de seguirse con los coches desaparecidos o inutilizados por cualquier otra causa; y teniendo en cuenta, por otra parte, que tampoco pueden dejar de ser apreciados los valiosos servicios prestados por estos vehículos al Ejército Nacional, tan necesitado de medios de transporte en los primeros momentos del Glorioso Alzamiento Nacional;

Considerando que dado el tiempo transcurrido desde que desaparecieron del Depósito de referencia los vehículos de que se trata, ha de suponerse funda-

damente que no quedan probabilidades de averiguar su paradero y se hace, por tanto, preciso regularizar los documentos en que aquellos fueron puntualizados con adopción, sin embargo, de las medidas pertinentes en orden a las responsabilidades que sería procedente exigir si transcurrido un plazo prudencial apareciese alguno o algunos de los vehículos referidos sin que se hubiese realizado el adeudo de los correspondientes derechos arancelarios,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Aplicar los preceptos de los apartados primero y segundo de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 6 de marzo de 1937, a veinticuatro automóviles de diversas marcas, exportados o deteriorados, que el 18 de julio de 1936 se encontraban en régimen de almacenaje particular en el Depósito de la Agencia de Aduanas «José María Berástegui y Compañía», en Irún.

2.º Hacer extensivos los preceptos del apartado tercero de la Orden citada en el apartado anterior, a los dieciséis automóviles que a continuación se expresan, uno desaparecido y quince requisados por las Autoridades militares nacionales, que en igual fecha e idéntico régimen se encontraban en dicho Depósito:

Chassis marca «Krupp», motor 50.537. Desaparecido.

Camionetas marca «Tempo», motores números 17.699, 3.170 y 10.659. Requisadas.

Chassis para camión marca «Mercedes», motores números 6521539, 6521531, 6521534, 6521520, 6530709, 6530526, 6731337, 6730941, 6731330, 2381, y 6731725. Requisados.

Automóvil marca «Hotchkis», motor número 6068. Requisado.

3.º Conceder a título excepcional, un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de la presente Orden, para que las personas o entidades en cuyo poder pudiera encontrarse alguno de los vehículos relacionados en el precedente apartado, hagan la correspondiente declaración ante la Aduana de Irún a los efectos de su reglamentario despacho aduanero.

4.º Que transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la presentación de los repetidos automóviles, la Aduana de Irún procederá a dar de baja en contracción las cantidades liquidadas por el concepto de derechos arancelarios correspondientes a aquéllos, cancelando las obligaciones presentadas por los interesados en garantía de los mismos; y

5.º Pasado igualmente el plazo de tres meses a que se refieren los apartados que preceden, y en caso de des-

cuprimiento de los automóviles de referencia se aplicarán los preceptos de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación a los particulares o entidades que los detenten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 9 de mayo de 1946 por la que se nombra Vocal representante del Estado en la zona franca de Barcelona, a don Joaquín Marsans Peix.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal representante del Estado en la zona franca de Barcelona, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de 22 de julio de 1930, a don Joaquín Marsans Peix.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Madrid, 9 de mayo de 1946.— P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 10 de mayo de 1946 por la que se nombran, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de acuerdo con la Orden de este Departamento fecha 23 del pasado mes de abril, se ha servido nombrar, previa oposición, Oficiales de primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de seis mil pesetas anuales y destino a las oficinas que se indican en la adjunta relación, a los opositores comprendidos en la misma, los cuales deberán posesionarse de aquél en el plazo improrrogable de quince días, los destinados a la Península y en el de un mes los que lo fueren a las Islas Canarias, que empezará a contarse, por días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Núm. del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
1	D. Severiano Campos Paz	Deleg. Hacienda Cáceres.
2	D. José Sanz Solá	Subdeleg. Hacienda Ceuta.
3	D. Cesáreo Teijeiro Orosa	Deleg. Hacienda Lugo.
4	D. Eduardo López Rodríguez	Deleg. Hacienda Lugo.
5	D. José Montano Cazaña	Deleg. Hacienda Albacete.
6	D. Enrique Serra Revofió	Deleg. Hacienda Barcelona.
7	D. Vicente Calatayud Botella	Deleg. Hacienda Murcia.
8	D. Vicente Silla Lambiós	Deleg. Hacienda Teruel.
9	D. José Vicente Gazo	Deleg. Hacienda Lérida.
10	D. Virgilio Lobete Rojo	Deleg. Hacienda Vizcaya.
11	D. Eustasio Gregorio Solanes López.	Liquidador de Utridades, Delegación Hacienda Sevilla.
12	D. Enrique Gómez Canals	Deleg. Hacienda Taragona.
13	D. Francisco Fernández Muñoz	Subdeleg. Hacienda Ceuta.
14	D. Antonio Maceda Ramón	Ordenación Central de Pagos.
15	D. Miguel Angel Martínez González	Deleg. Hacienda Cáceres.
16	D. Ramiro Navarro Correa	Deleg. Hacienda Teruel.
17	D. Miguel Riobó Enriquez	Subdeleg. Hacienda Jerez.
18	D. Juan Crespo Alberto	Deleg. Hacienda Cáceres.
19	D. Antonio López Villarino	Deleg. Hacienda Lugo.
20	D. José María Bonilla de Lapuerta	Deleg. Hacienda Vizcaya.
21	D. Fidel Galván Casado	Subdeleg. Hacienda Cartagena.
22	D. Angel Ramón Alonso Herrera	Deleg. Hacienda Murcia.
23	D. Manuel Alvarez Fernández	Subdeleg. Hacienda Vigo.
24	D. Fernando Alonso González	Deleg. Hacienda Lérida.
25	D. Angel Domenech Romero	Subdeleg. Hacienda Jerez.
26	D. José Vázquez Varela	Deleg. Hacienda Albacete.
27	D. Miguel Ochoa Lumberas	Deleg. Hacienda Sorlia.
28	D. Juan José González Rivas	Deleg. Hacienda Sevilla.
29	D. Ignacio Blasco Matellano	Deleg. Hacienda Santander.
30	D. Francisco Fernando Gómez	Deleg. Hacienda Ciudad Real.
31	D. Angel Natal Aguayo	Deleg. Hacienda Guadalaajara.
32	D. Fernando Castellón Tomás	Intervención General.
33	D. Juan Lorenzo Pérez	Deleg. Hacienda Palencia.

Núm. del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
89	D. José Antonio Vives Jordán	Deleg. Hacienda Teruel.
90	D. Julio Roca Cabanelles	Deleg. Hacienda Teruel.
91	D. Luis España Gil	Deleg. Hacienda Huelva.
92	D. Fulgencio Fullea Carlos-Roca	Dirección Gral. del Tesoro Público.
93	D. Ramón de Villota y Munités	Deleg. Hacienda Huesca.
94	D. Juan Diabrés Amengual	Deleg. Hacienda Baleares.
95	D. Juan López Rodríguez	Deleg. Hacienda Teruel.
96	D. Antonio Torner Arastey	Deleg. Hacienda Valencia.
97	D. José María Ibáñez de Aldecoa e Ibáñez de Aldecoa	Deleg. Hacienda Teruel.
98	D. Valentín Pérez Lubián	Deleg. Hacienda Córdoba.
99	D. Abdón Fernández Cabrero	Deleg. Hacienda Cádiz.
100	D. Luis Bartumeus Massas	Deleg. Hacienda Teruel.
101	D. Samuel Castrejana Bañuelos	Deleg. Hacienda Logroño.
102	D. Federico Seoane Rodrigo	Deleg. Hacienda Tencrife.
103	D. Luis Ordieres Rodríguez	Deleg. Hacienda Cádiz.
104	D. Jesús Gómez Martínez	Deleg. Hacienda Cuenca.
105	D. José Luis Pérez Sanchís	Deleg. Hacienda Logroño.
106	D. Antonio Ramírez Cantero	Deleg. Hacienda Cáceres.
107	D. José Ramírez Cerdá	Deleg. Hacienda Las Palmas.
108	D. Ildefonso Berenguer Verdú	Deleg. Hacienda Teruel.
109	D. Juan José Díaz Ballesta	Deleg. Hacienda Cádiz.
110	D. Niceto Magán Castellanos	Deleg. Hacienda Toledo.
111	D. Santiago Rafael Díaz Gómez	Deleg. Hacienda Toledo.
112	D. Luis Rodríguez Gordo	Deleg. Hacienda Valencia.
113	D. Marcos Forcada Barberá	Deleg. Hacienda Lérida.
114	D. Jaime Páramo Fernández	Deleg. Hacienda Cáceres.
115	D. Alfredo Tomás Ichaso	Deleg. Hacienda Cádiz.
116	D. Gonzalo Mosquera Luengo	Diplomado de Inspección, Subdeleg. de Hacienda de Gijón.
117	D. Antonio Aróstegui Junco	Deleg. Hacienda Granada.
118	D. Julio Menéndez Cortero	Deleg. Hacienda Guadalaajara.
119	D. Ramón Rovira Nicolás	Deleg. Hacienda Badajoz.
120	D. Emilio Vallejo Sáinz	Deleg. Hacienda Badajoz.

34	D. Antonio Sánchez Caylá	Deleg.	Hacienda Huesca.	121	D. Avelino López Alvarez	Deleg.	Hacienda Badajoz.
35	D. Angel Caravaca Chacón Manrique de Lara	Deleg.	Hacienda Huelva.	122	D. Miguel Angel Valero Casanova	Deleg.	Hacienda Badajoz.
36	D. Carlos Orland Villar	Deleg.	Hacienda Almería.	123	D. José María Planas Bassas	Deleg.	Hacienda Badajoz.
37	D. Juan Ruiz y Ruiz	Subdeleg.	Hacienda Cartagena.	124	D. Sebastián López Bernal	Deleg.	Hacienda Sevilla.
38	D. Raimundo Villar Alvarez	Deleg.	Hacienda Sevilla.	125	D. Ramón Arbona Martí	Deleg.	Hacienda Valencia.
39	D. José Sagristá Aguilar	Deleg.	Hacienda Sevilla.	126	D. José María Serret Vidal	Deleg.	Hacienda Badajoz.
40	D. Joaquín García Palomar	Deleg.	Hacienda Sevilla.	127	D. Vicente Pérez Sanchis	Deleg.	Hacienda Logroño.
41	D. Eduardo Fernández López	Deleg.	Hacienda Orense.	128	D. José Martínez Cedillo	Deleg.	Hacienda La Coruña.
42	D. José Kayo Gómez	Deleg.	Hacienda Madrid.	129	D. José Luis Ferreiro Pérez	Deleg.	Hacienda Toledo.
43	D. Silvestre Yagüe Yubero	Excte.—Recaudador Zona San Mateo (Castellón).		130	D. Restituto Sierra Bravo	Deleg.	Hacienda Salamanca.
44	D. Jesús Blanco Alvaro	Deleg.	Hacienda Salamanca.	131	D. José María Recalde Ibarrondo	Deleg.	Hacienda Badajoz.
45	D. José Fernández Gutiérrez	Subdeleg.	Hacienda Ceuta.	132	D. Manuel Sánchez Toirán	Deleg.	Hacienda Lugo.
46	D. Juan Doñate Preixens	Deleg.	Hacienda Lérida.	133	D. Manuel González Llerandi	Deleg.	Hacienda Badajoz.
47	D. Leandro Prados Llamas	Deleg.	Hacienda Gerona.	134	D. Augusto Segura Gómez	Deleg.	Hacienda Huelva.
48	D. Martín Casanovas Ogué	Deleg.	Hacienda Gerona.	135	D. Ricardo Aceval Luján	Deleg.	Hacienda Badajoz.
49	D. Felipe Rodríguez Vicente	Deleg.	Hacienda Sevilla.	136	D. Atanasio Félix García	Deleg.	Hacienda Badajoz.
50	D. Pedro Ochoa Vidoretá	Deleg.	Hacienda Sevilla.	137	D. Manuel Romero Rodríguez	Deleg.	Hacienda Badajoz.
51	D. Felipe Vaquero López	Deleg.	Central de Hacienda.	138	D. Julián Jiménez Alvarez	Deleg.	Hacienda Sevilla.
52	D. Francisco José Ripoll Ruiz	Deleg.	Hacienda Huelva.	139	D. Ricardo de María y Vallejo	Deleg.	Hacienda Badajoz.
53	D. Mario Díaz Fernández	Deleg.	Hacienda Cádiz.	140	D. José Escobar Sánchez	Deleg.	Hacienda Badajoz.
54	D. Modesto Sívino García de Albéniz y Beltrán de Heredia	Deleg.	Hacienda Cádiz.	141	D. Joaquín Inarra Etuláin	Deleg.	Hacienda Badajoz.
55	D. Eduardo González Pérez	Deleg.	Hacienda Alava.	142	D. Amador Hernández Sánchez	Deleg.	Hacienda Badajoz.
56	D. Angel Yagüe Lanzarote	Ordenación.	Central de Pagos.	143	D. Nicasio de Castro Tiscar	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.
57	D. Fabián Cawo Herriánte	Deleg.	Hacienda Guadaluajara.	144	D. Juan García Gato	Deleg.	Hacienda León.
58	D. Manuel Ferreira Ramos	Deleg.	Hacienda Cáceres.	145	D. Esteban Martín Prieto	Deleg.	Hacienda Granada.
59	D. Luis Bartoli Aguilió	Deleg.	Hacienda Cádiz.	146	D. Rafael Azuar Llorens	Deleg.	Hacienda Teruel.
60	D. Luis Urcelay López de Calle	Deleg.	Hacienda Gerona.	147	D. Marino López-Tello Méjia	Deleg.	Hacienda Cádiz.
61	D. José Vilaseca-Villasoro	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.	148	D. Antonio Taibó Díaz	Deleg.	Hacienda Cádiz.
62	D. Luis Juliá y Cámara	Deleg.	Hacienda Lérida.	149		Excidente.—Recaudador Zona de Bando (Orense)	
63	D. Juan Carlos Ferreiro Pérez	Deleg.	Hacienda Segovia.	150	D. Juan Antonio González González	Deleg.	Hacienda Sevilla.
64	D. Ramón García Arranz	Deleg.	Hacienda Zamora.	151	D. Cirilo José Villalba Navarro	Deleg.	Hacienda Huelva.
65	D. Carlos Ajamil Ferrando	Deleg.	Hacienda Zamora.	152	D. Vicente Canelles Verdú	Deleg.	Hacienda Huelva.
66	D. Eugenio Arias Pelayo	Intervención General.		153	D. Luis María Checa Casajús	Deleg.	Hacienda Cádiz.
67	D. Francisco del Olmo Pérez	Deleg.	Hacienda Vizcaya.	154	D. Blas Castellote Fraile	Deleg.	Hacienda Cádiz.
68	D. Juan José García Ledesma	Deleg.	Hacienda Sevilla.	155	D. Pedro Requejo Llanos	Deleg.	Hacienda Huelva.
69	D. Raimundo García-Mochales Hermosilla	Deleg.	Hacienda Sevilla.	156	D. Pedro Luis Robles Margeliza	Deleg.	Hacienda Huelva.
70	D. José Rafael Otaola Zárraga	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.	157	D. Julián Villar Barcina	Deleg.	Hacienda Huelva.
71	D. Luis Cortés Bravo	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.	158	D. Manuel Martínez Francisco	Subdeleg.	Hacienda Sevilla.
72	D. Alfredo Prados Llamas	Deleg.	Hacienda Las Palmas.	159	D. José Tomás Biosca	Deleg.	Hacienda Gijón.
73	D. Luis Carola Cano	Deleg.	Hacienda Sevilla.	160	D. Germán Ballesteros Sánchez	Deleg.	Hacienda Las Palmas.
74	D. Francisco Pacheco Dominguez	Deleg.	Hacienda Gerona.	161	D. Tomás Delgado Hidalgo	Deleg.	Hacienda Cádiz.
75	D. Eduardo Coll Cerdá	Deleg.	Hacienda Sevilla.	162	D. Jenaro Gómez Huélamo	Deleg.	Hacienda Cádiz.
76	D. Aurelio Jorge Alarcón Nogales	Subdeleg.	Hacienda Sevilla.	163	D. Francisco Casado de la Garza	Deleg.	Hacienda Toledo.
77	D. Julio Orensanz Ramiréz	Deleg.	Hacienda Sevilla.	164	D. Francisco Zambrana Dominguez	Deleg.	Hacienda Huelva.
78	D. Rafael Videras García	Deleg.	Hacienda Ceuta.	165	D. Constantino Méndez Isla	Deleg.	Hacienda Huelva.
79	D. Guillermo Rodríguez Hernández	Deleg.	Hacienda Lérida.	166	D. Vicente Santiago-Díaz	Deleg.	Hacienda Toledo.
80	D. Lorenzo Castro Arteaga	Deleg.	Hacienda Málaga.	167	D. Gerardo Fernández Rodríguez	Deleg.	Hacienda Huelva.
81	D. Federico Palacios Tárraga	Deleg.	Hacienda Guipúzcoa.	168	D. José García de la Casa	Deleg.	Hacienda Huelva.
82	D. José Salmerón Navarro	Deleg.	Hacienda Cádiz.	169	D. Ernesto Escribá Herrerros	Deleg.	Hacienda Huelva.
83	D. Bernabé Saura Ballester	Deleg.	Hacienda Huesca.	170	D. Fernando Alvarez de Torrijos y Pineda	Deleg.	Hacienda Huelva.
84	D. Federico Pons Grau	Deleg.	Hacienda Valencia.	171	D. Luis Barasoain Zalvidea	Deleg.	Hacienda Tenerife.
85	D. Manuel Capella Ros	Deleg.	Hacienda Granada.	172	D. Juan Moreno López	Deleg.	Hacienda Las Palmas.
86	D. Luis Alcolea Lajoya	Deleg.	Hacienda Albacete.	173	D. Severiano de las Heras Bombín	Deleg.	Hacienda Huelva.
87	D. Manuel Cosmen Mayordomo	Deleg.	Hacienda Cádiz.	174	D. Joaquin Belver Alonso-Villasante	Subsecretaria	Hacienda.
88		Deleg.	Hacienda Zaragoza.	175	D. Manuel Lueiro Rey	Deleg.	Hacienda Pontevedra.
		Deleg.	Hacienda Toledo.	176	D. Juan Llopis Cros	Deleg.	Hacienda Las Palmas.

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 10 de mayo de 1946.—P. D., Fernando Camacho.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 23 de abril de 1946 (rectificada) relativa a la responsabilidad en que incurrirán los patronos y pescadores o tripulantes de embarcaciones que en las faenas de pesca utilicen dinamita u otros explosivos, así como substancias venenosas o corrosivas.

Habiéndose padecido un error en la transcripción de la citada Orden publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 117, del día 27, se publica a continuación debidamente rectificadas.

Ilmos. Sres.: El empleo de la dinamita u otros explosivos en la pesca, así como las substancias venenosas o corrosivas, ya fué considerado como ilícito por la Orden ministerial de primero de enero de 1885 en su artículo sexto, que aprobó el Reglamento para la libertad de la pesca reglamentada.

Con el transcurso de los años, la necesidad de perseguir y sancionar este procedimiento tan perjudicial obligó a dictar las Leyes de 8 de febrero de 1907, 11 de julio de 1934 y 1.º de agosto de 1935, así como la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, que aclara o precisa las aplicaciones de la segunda Ley de estas citadas.

En la actualidad y por circunstancias diversas ha adquirido un gran incremento el empleo de los explosivos para la pesca de la sardina, especialmente en la región Noroeste de España, por lo que este Ministerio y a reserva de otras disposiciones de más jerarquía que se dicten oportunamente, y para intensificar la persecución y castigo de tal procedimiento de pesca, visto lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y de acuerdo con el Ministerio de Marina, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Queda anulada la Orden ministerial de 23 de noviembre de 1934, debiéndose aplicar las sanciones de la Ley de 11 de julio del mismo año, tanto al Patrón como a todos los pescadores o tripulantes de las embarcaciones a que alcanzan los preceptos de sus artículos primero y segundo.

2.º El llamado Patrón de Pesca que en los roles de las embarcaciones dedicadas a la pesca de sardina con arte de cerco figure enrolado simplemente como marinero, se denominará en adelante Práctico de pesca, y figurará enrolado con tal denominación, considerándole, dada la índole de sus funciones, asimilado al Patrón a los efectos de sanción.

3.º El Práctico de Pesca, lo mismo que el Patrón del buque, será enrolado para esta clase de pesca a propuesta

del armador, debiendo firmar el primero en el rol como tal Práctico de pesca.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 23 de abril de 1946.—
P. D., Jesús María de Rotaeché.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de instalación de las Santas Reliquias de la Cámara Santa de la catedral de Oviedo, monumento nacional, importante 158.074,35 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación de las Santas Reliquias de la Cámara Santa de la Catedral de Oviedo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 158.074,35 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone instalar adecuadamente las Santas Reliquias, a cuyo efecto se dotará al camarín de los relicarios que sean precisos para exponer a la veneración de los fieles aquéllas;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 158.074,35, de las que corresponden a la ejecución material 149.550 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año, 1944, 2.991 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.794,60 pesetas, y a premio de pagaduría, 747,75 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 158.074,35 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto, segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 25 de abril de 1946 por la que se aprueba el proyecto de obras de terminación y restauración de la Real Colegiata de Santa María del Campo (La Coruña), monumento nacional, importante 139.697,72 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de terminación de obras de restauración de la Real Colegiata de Santa María del Campo (La Coruña), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante pesetas 139.697,72;

Resultando que el proyecto se propone terminar las obras más importantes que deben ser realizadas en el Monumento, consolidando los tres pilares y los arcos que aparecen descompuestos y desarticulados; restaurar el esbelto cruceo existente en la fachada principal, limpiar interiormente los paramentos del templo y construir ventanales metálicos y vidrieras emplomadas para cerrar los ventanales de la nave, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 139.697,72 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 132.164,38 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.643,28 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.585,96 pesetas,

y a premio de pagaduría, 660,82 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 11 de marzo último y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 13 del actual,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 139.697,72 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo sexto, concepto 13, subconcepto segundo del presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de abril de 1946 por la que se anulan los Libros de Salarios y Haberes existentes y se hace obligatoria la utilización de los modelos aprobados por este Departamento en 14 de enero último.

Ilmo. Sr.: La diversidad de beneficios y modalidades económicas establecidas a los trabajadores por la vigente legislación, cuya vigilancia y tutela está atribuida a este Departamento, aconseja que todas las condiciones económicas del trabajador queden reflejadas en un instrumento único que facilite la labor inspectora.

El actual Libro de Salarios creado por el Reglamento de 31 de enero de 1933 para la aplicación de la Ley de Acciden-

tes del Trabajo, adaptado posteriormente a las necesidades de los Subsidios y Seguros Sociales, no recoge las condiciones económicas establecidas por las Reglamentaciones Nacionales de Trabajo a favor del trabajador en relación con su categoría profesional, cuyo conocimiento es necesario, no sólo al obrero percceptor, sino también a la Inspección de Trabajo, que ha de vigilar el cumplimiento de aquéllos.

Por otra parte, la ocultación por algunas Empresas a las Entidades en las que tiene concertado el Seguro de Accidentes de sus trabajadores de los salarios y demás condiciones económicas abonados a éstos, así como el número de los acogidos en las correspondientes pólizas, da lugar a litigios sobre la efectividad de éstos, en perjuicio del obrero protegido en momento en que la aplicación de los beneficios de aquélla le son más perentorios, aconseja que el referido Libro sirva, mediante la inclusión en los mismos de una hoja duplicada y trepada, para notificar a la Entidad Aseguradora los pagos realizados por las Empresas.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Quedan anulados los actuales Libros de Salarios y Haberes utilizados por las Empresas, las que deberán proveerse de los nuevos modelos aprobados por este Departamento en 14 de enero último, cuya utilización será obligatoria a partir de primero de julio próximo.

2.º Las Empresas vendrán obligadas a notificar a las Entidades en que tengan concertados los Seguros Sociales de sus trabajadores las liquidaciones de los sueldos y salarios a sus trabajadores, dentro de las cuarenta y ocho horas de su abono, mediante la hoja duplicada del Libro de Salarios.

3.º La expedición de los referidos Libros de Haberes y Salarios se efectuará por las Delegaciones de Trabajo, que los diligenciarán en el momento de adquisición por las Empresas.

4.º La Inspección de Trabajo vigilará el cumplimiento de las prevenciones de esta Orden a partir del próximo día primero de julio, desde la que serán obligatorios los nuevos modelos de Libros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 7 de mayo de 1946 por la que se establece obligatoriamente el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica.

Ilmos. Sres.: El Reglamento de 13 de julio de 1940 para la aplicación de la Ley de 15 de diciembre de 1939, que organizó el Cuerpo Nacional de Inspección del Trabajo, determina en su artículo 45 la obligatoriedad por parte de las Empresas de tener un Libro de Visitas a disposición de los funcionarios de dicho Cuerpo Nacional, en el cual deben anotar éstos el resultado de sus visitas de inspección al centro de trabajo correspondiente.

No se indica en la citada disposición nada relativo al formato y características que debe reunir dicho documento, y únicamente en el Reglamento de 16 de octubre de 1918, para la aplicación de la Ley de Jornada Mercantil, se especificaba que dicho Libro de Visitas no requería otra condición que la de estar en blanco, numeradas sus páginas y tener dimensiones de folio o cuarto mayor.

La experiencia ha puesto de relieve la conveniencia de unificar los diversos modelos que al presente se utilizan, por lo que habida cuenta, además, de la importancia que, para la buena organización del Servicio tiene este documento,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo primero.—Se establece con carácter obligatorio el formato del Libro de Visitas, con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo a la presente Orden.

Artículo segundo.—Desde primero de julio del año actual, todas las Empresas, cualquiera que sea su actividad, bien se trate de centros de trabajo en los que se empleen obreros o trabajen por cuenta propia, deberán proveerse del Libro de Visitas que fija la presente Orden, que se expenderá en las Delegaciones de este Ministerio.

Artículo tercero.—El Libro de Visitas será debidamente diligenciado por la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo a que corresponda el centro en que ejerza su actividad la Empresa.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Trabajo y Previsión.

Acordado por el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, por Orden de 7 del corriente mes de mayo, que la edición y distribución del Libro de Visitas de empleo obligatorio por las Empresas que ocupan trabajadores asalariados, se lleve a efecto por el Ministerio de Trabajo; por esta Subsecretaría se abre un concurso entre impresores nacionales para la impresión del Libro correspondiente, con arreglo a las siguientes

CONDICIONES

1.ª El Ministerio de Trabajo abre un concurso entre impresores nacionales para la confección del Libro oficial de Visitas.

2.ª El formato del libro será de 22 por 26 centímetros. Portada a una tinta en papel Alpha, corriente, especial para tapas, de 190/210 gramos metro-cuadrado. Texto: tapas impresas caras internas. Páginas, 26. Una impresa, 25 en blanco, papel Alpha, clase de 55 gramos metro cuadrado: Anexo: una ficha en forma de carpeta-expediente, medidas 22 por 32, impresas a una cara, en papel Alpha, segunda, de 120 gramos metro cuadrado.

3.ª La autorización se concederá para la confección total o parcial del número de ejemplares que se acuerde.

Los precios oficiales para la venta al público se fijarán por este Ministerio, debiendo las casas concurrentes determinar en sus propuestas el precio de coste de cada libro.

4.ª La casas concursantes deberán hacer proposiciones para la confección de 500.000 ejemplares del Libro de visitas.

5.ª A las ofertas se acompañará un ejemplar del Libro, con arreglo al modelo impreso por el concursante.

6.ª A la vista de las ofertas serán seleccionadas aquellas ejecutadas en material de mejor calidad, tengan mejor presentación, su confección sea más estimable y el precio de coste resulte menor.

7.ª Resuelto el concurso se entregará a la casa impresora un ejemplar debidamente autorizado.

8.ª La tirada concedida a la casa impresora no podrá ser rebasada por la misma, pudiendo este Ministerio intervenir la edición con los medios que estime convenientes.

9.ª Las Empresas concesionarias se comprometerán a depositar en las diferentes Delegaciones de Trabajo el número de ejemplares y en el plazo que fije el Ministerio.

10. La Empresa o Empresas impresoras a las que se adjudique la confección del Libro vendrán obligadas a depositar en la Habilitación Central de este Ministerio la suma de 5.000 pesetas en concepto de fianza y a responder del contrato que se otorgue.

11. Las ofertas se dirigirán en sobre cerrado a este Departamento, Subsecretaría, entregadas a la mano, en el Registro general del Ministerio, las de las Empresas domiciliadas en Madrid, con

la indicación de *Solicitud para la edición del Libro de Visitas*, en el plazo que expirará a las trece horas del día 25 del corriente mes de mayo, siendo anulada toda oferta que, sea entregada fuera de este plazo, o impuesta en la Administración de Correos finalizado el mismo. Las Empresas de provincias las remitirán en la forma indicada, por correo certificado.

12. Será anulada toda oferta que no se ajuste a las condiciones del presente pliego; podrán indicar en las mismas cuantos datos o antecedentes puedan facilitar la labor de selección, y a fin de comprobar fácilmente la garantía que las Empresas impresoras ofrecen.

13. El hecho de presentar oferta lleva implícito la conformidad con las presentes condiciones.

14. El pago de la confección del Libro de Visitas será efectuado por la Habilitación Central de este Ministerio, previa justificación de haberse realizado la entrega de los ejemplares en el plazo estipulado.

15. El importe del anuncio en la Prensa será de cuenta de la Empresa concesionaria o prorrateado, en el caso de que sean varias las autorizadas para la confección del Libro.

16. Se declara fraudulenta toda edición del Libro de Visitas que no haya sido autorizada previamente, o todo ejemplar editado por las Empresas concesionarias que exceda del cupo determinado.

Madrid, 7 de mayo de 1946.—El Subsecretario, Carlos Pinilla Turiño.

MINISTERIO DE TRABAJO

Inspección Nacional de Trabajo

LIBRO DE VISITA

D.
Jefe de la Inspección de Trabajo de

CÉRTIFICO: Que en el día de la fecha he habilitado, de conformidad con las disposiciones vigentes, este LIBRO DE VISITA para (1)

de D.
establecido en la calle de
núm. de esta

Consta este Libro de 12 folios, en los que estampo el sello de la Inspección y además rubrico el último.

..... de de 19.....

El Inspector Provincial
de Trabajo,

Sello
de la
Inspección

(1) El taller, fábrica, comercio, etc.

INDUSTRIA LOCALIDAD PARTIDO DOMICILIO

ACTIVIDAD NOMBRE DEL EMPRESARIO

EMPRESA	
ACTIVIDAD	
LOCALIDAD	
DOMICILIO	
Número de Trabajadores	
Adultos	Varones
	Mujeres
Menores de 18 años	Varones
	Mujeres
A llenar por el interesado	

Habilitado LIBRO DE VISITAS en

MINISTERIO DE TRABAJO

INSPECCION NACIONAL DE TRABAJO
LIBRO DE VISITA

Empresario

Actividad

Provincia Localidad

Domicilio

(4)

(1)

TEXTOS LEGALES QUE HAN DE ESTAR EXPUESTOS OBLIGATORIAMENTE EN LOS CENTROS DE TRABAJO

Fuero de Trabajo.

 Ley de Jornada de la Dependencia Mercantil y su Reglamento.
 Reglamento General de Seguridad e Higiene del Trabajo.

DOCUMENTOS QUE IGUALMENTE HAN DE ESTAR EXPUESTOS DE MODO OBLIGATORIO

 Placa de la Entidad Aseguradora de Accidentes del Trabajo.
 Cuadro horario de jornada y descansos, debidamente autorizados por el Jefe de la Inspección Provincial correspondiente.
 Padrones iniciales o de afiliación de los Subsidios y Seguros Sociales.

Recibos correspondientes al pago de cuotas de dichos Subsidios y Seguros Sociales de la última mensualidad o trimestre.

ES ACONSEJABLE TENER A DISPOSICION DEL PERSONAL LOS SIGUIENTES TEXTOS

Ley de Contrato de Trabajo.

Ley de Jornada Máxima Legal.

Ley de Descanso Dominical y Reglamento para su aplicación.

Reglamento de Accidentes del Trabajo.

La Reglamentación de Trabajo correspondiente a la actividad ejercida por la Empresa.

HABRAN DE CONSERVARSE SIN NECESIDAD DE ESTAR EXPUESTOS

Los Libros de matrícula y pago de salarios o haberes.

El presente Libro de Visitas.

Los Contratos de Trabajo y Aprendizaje.

Los certificados de menores (autorizaciones paternas, edad y sanidad) y de las mujeres cualquiera que sea su edad.

La Póliza del Seguro de Accidentes del Trabajo.

Las fichas acreditativas de haber solicitado de la Oficina de Colocación el personal ingresado después de junio de 1939.

El Registro de nombres y domicilio en el caso en que se utilicen trabajadores a domicilio.

Las declaraciones de familia (Hoja E) de los trabajadores.

(2)

REGLAMENTO DE 13 DE JULIO DE 1940

 Art. 60. Son actos de obstrucción al Servicio de Inspección del Trabajo:

1.º La negativa de entrada a los Inspectores y Subinspectores y su permanencia en los centros de trabajo, aunque sea el domicilio del patrono o un taller de familia.

2.º La negativa o resistencia, activa o pasiva, a presentar los libros de matrícula, Salarios, Nóminas, recibos y demás documentos que reclame el personal de la Inspección para la labor que les está encomendada.

3.º La negativa o resistencia a facilitar cuantos datos y antecedentes afecten a los accidentes del trabajo producidos, declaraciones de las Entidades con las que se tiene contratado el seguro, negativa o resistencia a extender los partes del siniestro y a facilitar referencias del siniestrado.

4.º La ocultación del personal que no reúna las condiciones legales para el trabajo y la confabulación para eludir las declaraciones que empresarios y trabajadores deben prestar a requerimiento de la Inspección.

5.º Las denuncias falsas.

6.º La carencia del Libro de Visitas o la negativa a su presentación.

7.º Cualquier otro acto u omisión que, en general, perturbe o dilate el servicio de la Inspección.

Art. 61. La obstrucción al servicio de Inspección se sancionará con multa que no podrá ser inferior a 50 pesetas ni superior a 1,000, sin perjuicio de la acción judicial que corresponda. La cuantía de la multa dentro de los límites fijados se determinará en la propuesta de sanción, teniendo en cuenta el carácter de la obstrucción cometida y las circunstancias en que se ha producido.

(3)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)

Anuncio por el que se autoriza a la Señora Superiora del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de San Sebastián, para celebrar una rifa benéfica, en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto.

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a la Señora Superiora del Colegio de los Santos Angeles Custodios, de San Sebastián, para celebrar una rifa benéfica en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional del día 24 del próximo mes de agosto, y en la que habrán de adjudicarse como premios, los siguientes: una mantelería de hilo, con bordados, valorada en 2.000 pesetas; dos cubiertas de seda para cama, valoradas en 1.428 pesetas, y una máquina de coser, «Sigma», valorada en 1.000 pesetas, para los poseedores de las papeletas cuyos números sean iguales a los de los que obtengan los premios primero, segundo y tercero, respectivamente, del indicado sorteo de 24 de agosto,

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Oficina: Productos Vegetales)

Circular número 572 por la que se dictan normas para la fijación y recogida de los cupos forzosos de legumbres secas de consumo humano en la campaña agrícola de 1946-47.

Fundamento

El artículo 8.º del Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 confiere a esta Comisaría General la facultad de fijar los cupos de entrega forzosa de las leguminosas de grano seco destinadas al consumo humano en la próxima campaña agrícola, en cuya virtud se dispone:

Señalamiento de los cupos municipales

Artículo 1.º Los cupos de entrega forzosa, en la campaña agrícola de 1946-1947, de **alubias, garbanzos, lentejas, algarrobas y guisantes**, serán fijados para cada término municipal por los Organismos que a continuación se indican, a los cuales se les confiere la recogida de aquéllos, con destino al abastecimiento nacional.

La Comisaría de Recursos de la Zona Norte, en los Municipios de las provincias de Alava, La Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Vizcaya y Zamora.

La Comisaría de Recursos de la Zona Sur, en los Municipios de las provincias de Almería, Badajoz, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Jaén, Málaga, Sevilla y Toledo.

Las Delegaciones Provinciales de Abas-

tecimientos, en los respectivos Municipios de las restantes provincias.

Art. 2.º La fijación y recogida de los cupos forzosos de **habas** en todos los Municipios españoles serán realizadas por el Servicio Nacional del Trigo.

Art. 3.º Los **guisantes** y las **algarrobas** se destinarán al consumo humano en grano, legumbres mondadas o harina, y las **habas** en forma de panificación o de legumbres mondadas, según disponga esta Comisaría General.

Notificación de los cupos forzosos

Art. 4.º Los Organismos encargados de la fijación y recogida de los cupos forzosos a que se refieren los artículos precedentes, treinta días antes de iniciarse en cada provincia la recolección de las legumbres, elevarán a esta Comisaría General una propuesta de las cantidades que en el concepto expresado correspondan entregar a cada Municipio de cada una de las especies indicadas.

La propuesta de referencia se considerará aprobada por este Centro si no se formula objeción alguna a la misma dentro de los diez días siguientes al en que fuere remitida.

Art. 5.º Aprobada, expresa o tácitamente, por este Centro la propuesta de fijación de los cupos forzosos indicada en el párrafo anterior, los Organismos expresados interesarán la publicación de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Los cupos municipales se considerarán firmes si dentro de los diez días naturales siguientes al de dicha publicación no se formula reclamación en contra de los mismos por las Juntas Agrícolas Locales ante el Organismo que fijó los cupos, o si, producida ésta, no fuese resuelta en los diez siguientes al de la fecha de su interposición.

Como trámite previo a la resolución de dichas reclamaciones, el Organismo competente recabará el oportuno informe de la Jefatura Agronómica Provincial y los demás asesoramientos que considere necesarios al caso.

Señalamiento y notificación de los cupos individuales

Art. 6.º Dentro de los cinco días siguientes al en que sea firme el cupo forzoso señalado al Municipio, la Junta Agrícola Local expondrá al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una relación nominal de los agricultores afectados, con expresión de la cantidad asignada a cada uno de ellos y de la superficie sembrada que hubiese servido de base para la fijación de los cupos forzosos individuales.

Durante dicho plazo y los tres días siguientes los agricultores interesados podrán formular por escrito ante la Junta Agrícola Local las reclamaciones que a su derecho convengan, las cuales habrán de fundamentarse en la inclusión o exclusión indebida de agricultores en la expresada relación, en errores aritméticos o de estimación de la superficie base o del rendimiento medio de la producción obtenida por cada agricultor.

Estas reclamaciones se considerarán desestimadas si los interesados no reciben notificación del acuerdo adoptado sobre las mismas por la Junta Agrícola Local dentro de los tres días siguientes al de la presentación de aquéllas.

Recursos

Art. 7.º Contra los acuerdos, expresos o tácitos, de las Juntas Agrícolas Locales resolviendo las reclamaciones formuladas por los agricultores podrán recurrir los interesados ante los Organismos encargados de la recogida del producto de que se trate, dentro de los cinco días siguientes al en que finalice el plazo previsto en el párrafo último del artículo anterior. Estos recursos se considerarán desestimados si el acuerdo que sobre los mismos recaiga no es notificado a los interesados dentro de los ocho días siguientes al de la presentación de aquéllos.

Los recursos de referencia serán presentados ante la Junta Agrícola Local, que les elevará, debidamente informados, al Organismo a quien compete la resolución de los mismos, remisión que deberá realizarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de la presentación del escrito de recurso.

Precios de las legumbres de cupo forzoso

Art. 8.º Los precios base de tasa para la compra de los cupos forzosos de las legumbres indicadas serán los que se señalan en el artículo segundo del Decreto del Ministerio de Agricultura de 11 de septiembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28, número 271) y en las Ordenes de dicho Ministerio de 18 de marzo y 4 de abril, últimos (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 78 y 97, respectivamente). Sobre estos precios los Organismos encargados de la recogida establecerán una sobreprima de 0,15 pesetas por kilogramo en concepto de pronta entrega para las cantidades de **garbanzos, alubias y lentejas** que entreguen los agricultores durante los sesenta días siguientes al de la iniciación de la co-

secha en cada provincia, fecha ésta que se determinará y harán pública los Organismos encargados de la recogida de las legumbres. Para las **alubias** se establece, además, con carácter general, una prima de 1,50 pesetas por cada kilogramo, tanto para los cupos forzosos como para los libres. Para los **garbanzos** y **lentejas** se concederá en las provincias de Castilla la Nueva, Castilla la Vieja y antiguo Reino de León una prima de 1,50 pesetas por kilogramo, lo mismo para las entregas de cupos forzosos como libres, en compensación al menor rendimiento de las tierras.

Cupos excedentes

Art. 9.º Oportunamente se autorizará en cada Zona o provincia la compra de cupos **excedentes** de legumbres a los que se refiere el artículo octavo del citado Decreto.

Anulación de preceptos

Art. 10. Quedan derogadas las Circulares números 513 y 562 de esta Comisaría General.

Madrid, 11 de mayo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para Superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Excelentísimos Sres. Gobernadores Civiles, Delegados Provinciales de Abastecimientos y Transportes e Ilustrísimos Sres. Comisarios de Recursos de la Zonas Norte y Sur.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Resolviendo el concurso de traslado anunciado por Orden de 26 de marzo próximo pasado.

Vistas las instancias presentadas en este Departamento solicitando las vacantes anunciadas en el concurso de traslado entre funcionarios de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar, convocado por Orden de 26 de marzo pasado,

Esta Subsecretaría, de conformidad con las normas contenidas en la Orden de convocatoria y en la de 8 de octubre de 1940, ha dispuesto resolver el mencionado concurso en los términos siguientes:

Cuerpo Técnico-administrativo

Don Emilio Melero Delicado, Jefe de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Ciudad Real.

Don Eloy Merino Martínez, Jefe de Administración de primera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Don Manuel Garrigós Navarro, Jefe

de Administración de tercera clase, de la Universidad de Valencia a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada.

Don Angel Herencia Mohino, Jefe de Negociado de primera clase, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Don Enrique Molero García, Jefe de Negociado de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alcoy al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Játiva.

Don Marceliano Bernechea Molviedro, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Barcelona a igual Centro de Valladolid.

Don José Enrique Quesada de Vega, Jefe de Negociado de segunda clase, de la Escuela del Magisterio de La Coruña a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Palencia.

Don Alvaro Vélez Calderón, Jefe de Negociado de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals», de Barcelona, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Doña Benita Margarita Franco Vázquez, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Lugo al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Málaga.

Don Rafael Alloza Feced, Jefe de Negociado de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León a la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don Emilio Luis Martínez Pinto, Oficial de Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Córdoba a igual Centro de Santa Cruz de Tenerife.

Don Luis Liras López, Oficial de Administración de primera clase, de la Escuela del Magisterio de Huelva a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de la misma capital.

Las vacantes de la Alhambra de Granada, Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez, de la misma capital, e Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, se adjudican a sus actuales titulares: don Antonio Vilches López, Jefe de Negociado de primera clase; don Juan Sarciada Linares, Oficial de Administración de primera clase, y don José Hidalgo Hidalgo, Oficial de Administración de primera clase, que, incorporados actualmente a otros servicios, con carácter de agregados, han solicitado reincorporarse a aquellos destinos.

Cuerpo Auxiliar

Don Alfonso Figuera Andú, Auxiliar Mayor de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de León a igual Centro de Palencia.

Don Juan Miguel Miguel, Auxiliar de Administración de primera clase, de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao a la Escuela de Comercio de Valladolid.

Don Felipe Bueno Ocaña, Auxiliar de

Administración de primera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Jaén al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Baeza.

Doña Adelaida Fernández Díaz, Auxiliar de Administración de segunda clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Palencia, al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Don Guillermo Álvarez Romero, Auxiliar de Administración de segunda clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Vitoria a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Logroño.

Don Manuel Asensio García, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Gerona, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Ciudad Real.

Don Florentino Sánchez Abad, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Almería al Conservatorio de Música y Declamación de Valencia.

Doña Dolores Coll Armengou, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Barcelona al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Mahón.

Doña Pilar Peña Isla, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Vizcaya a igual Centro de Santander.

Don Rafael Alonso Barrera, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Cádiz a la Escuela de Comercio de Granada.

Doña Pilar Martínez Gallardo, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Castellón al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Murcia.

Don Francisco Cara Jiménez, Auxiliar de Administración de tercera clase, de la Escuela del Magisterio de Almería al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ganivet», de Granada.

Don Raimundo Valledpaz Valledpaz, Auxiliar de Administración de tercera clase de la Escuela del Magisterio de Lugo, a la Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de La Coruña.

Doña Amparo Calderón Rubio, Auxiliar de Administración de tercera clase, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Castellón, a la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Córdoba.

En previsión de lo dispuesto en el número sexto de la Orden de 8 de octubre de 1940, la presente resolución del concurso tiene el carácter de provisional, sin que los funcionarios interesados en el mismo deban cesar en sus respectivos destinos hasta que por esta Subsecretaría se eleve dicha resolución a definitiva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1946.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Transcribiendo la adjudicación provisional de destinos para el turno de consortes y voluntario del concurso general de traslados (Maestros). (Continuación.)

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
TURNO VOLUNTARIO				
D. Marcelino García Peña	Los Bayos-Murias de Paredes (León)	104,7232		G. Distrito 1.º de Avilés (Oviedo).
D. Luis Raimundo Porras López	Madrid	104,7096		U. núm. 1 de Santa María de Campo Rus (Cuenca).
D. Antonio Chavarino Gómez.	Pozo-Alcón (Jaen)	104,7030	11987	U. de Gójar (Granada).
D. Salvador Garcerá Corresa.	Cubillejo del Sitio (Guadalajara)	104,7030	12172	U. núm. 2 de Rafelbuñol (Valencia).
D. Rogelio Troncoso Alvarez..	Meri (Orense)	104,7030	12639	U. núm. 2 de Bueu (Pontevedra).
D. Joaquín Fernández Caraballo	Santa Bárbara de Casa (Huelva)	104,6828	11996	U. núm. 4 de Bollullos del Condado (Huelva).
D. Luciano D. de Lamo Rodríguez	Santa Eulalia de Onís (Oviedo)	104,6828	12010	U. de Sabadell (Barcelona).
D. Francisco Ferrandís Segura	Velado-Cuesta (Lugo)	104,6828	12633	U. núm. 3 de Masamagrell (Valencia).
D. José Quevedo Lorenzo	Santa Brígida (Las Palmas)	104,6626		S. G. «Generalísimo Franco», de las Palmas de G. C.
D. Eliseo Ordiñaga Palasí	San Antonio Abad (Baleares)	104,6626	N. E 12050	U. «El Terreno», de Palma de Mallorca (Baleares).
D. Francisco Colino González.	Guamil (Orense)	104,6626	» 12548	S. G. de Coreães (Zamora).
D. Felipe Fernández Urizarna..	Ullivarri de los Olleros (Alava)	104,6424	» 12092	S. G. «Allende», de Miranda de Ebro (Burgos).
D. Antonio García López	Saa-Páramo (Lugo)	104,6424	» 12676	U. núm. 2 de Moratalla (Murcia).
D. Leopoldo Martínez Gómez...	Gargamala (Pontevedra)	104,6622		G. «José Antonio», de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Jacinto Lama Ruiz	Las Pinedas (Córdoba)	104,5816		U. núm. 4 de Cabra (Córdoba).
D. Manuel María López Linera Díaz	Celorio (Oviedo)	104,4000	» 12051	U. núm. 1 de San Claudio, Ayuntamiento de Oviedo.
D. Victoriano García Cañas	La Olmeda (Cuenca)	104,4000	» 17365	U. de Villar de Olalla (Cuenca).
D. Aurelio Lores Carballo	Riodolas (Orense)	104,3858		U. de Portonovo, Ayuntamiento de Sangenjo (Pontevedra).
D. Manuel Pérez Albate	Aña-Sangenjo (Pontevedra)	104,3748		U. núm. 2 de Mondoñedo (Lugo).
D. Francisco Expósito Donoso	Sabiote (Jaen)	104,3000		U. núm. 12 de Ubeda (Jaén).
D. Francisco Machado Herrera	La Vera-La Orotava (Tenerife)	104,2556		U. núm. 2 de Puerto de la Cruz (Tenerife).
D. José Pinto Ortiz	Ametlla de Mar (Tarragona)	104,2334		U. núm. 3 de Albuixech (Valencia).
D. Lorenzo Agud Is	Rellén (Alicante)	104,1622		U. núm. 3 de Silla (Valencia).
D. Manuel Díaz Fuentes	Belalcázar (Córdoba)	104,1408		S. G. núm. 2 de Don Benito (Badajoz).
D. Nicolás Martínez Cerrada	Gallinero de Rioja (Logroño)	103,7948		U. núm. 1 de Chiloeches (Guadalajara).
D. Ramón Comendador Peña..	Bouzas (Orense)	103,5818		U. núm. 2 de Villajuán, Ayuntamiento de Villagarca de Arosa (Pontevedra).
D. Ramón Miaurnáu Vila	Papiol (Barcelona)	103,5606		Millá-Famadas, Ayuntamiento de Cornellá (Barcelona) U.
D. Juan Adroher Serra	La Escala (Gerona)	103,5476		G. de Arbucias (Gerona).
D. Daniel Bonet Pamiés	Pobla de Montornés (Tarragona)	103,4402		S. G. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. José Llácer Romero	Batea (Tarragona)	103,4368		U. núm. 1 de Alcoy (Alicante).
D. Esteban Herce Velilla	Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño)	103,4334		S. G. «Primo de Rivera», de Sestao (Vizcaya).
D. José Manuel Conesa Cazorla	Marzagán (Las Palmas)	103,4300		G. núm. 6 de Melilla (Málaga).
D. Fermín Marchena Olivenza.	Alcántara (Cáceres)	103,3528		S. G. núm. 4 de Mérida (Badajoz).
D. Cristóbal Herrador Cortés.	Arquillos (Jaen)	103,3494	» 10116	S. G. núm. 2 de Linares (Jaén).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Mateo Babilóni Juan	Buger (Balears)	103,3494	N. E. 11003	U. «Vivero», de Palma de Mallorca (Balears).
D. Juan Alcover Gomila	Calviá (Balears)	103,3460		S. G. «Vileta», de Palma de Mallorca (Balears).
D. Julio Martínez Sanz	Lantejuela (Sevilla)	103,3426		U. núm. 2 de Tomares (Sevilla).
D. Joaquín Cifuentes Martín..	Paterna del Río (Almería).	103,3156		U. núm. 4 de Padul (Granada).
D. José María Alema y Arnáu	Alquería Blanca (Balears)	103,3056		S. G. de Carlet (Valencia).
D. Santiago Machi Rocher	La Pesquera (Cuenca)	103,2956		U. de Masalfasar (Valencia).
D. José Antonio Jara Sánchez.	Almonte (Huelva)	103,2856		U. núm. 2 de Benacazón (Sevilla).
D. Jesús Díez Pascual	Tobed (Zaragoza)	103,2694		S. G. «Julian Cuadra», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Juan Pérez Carreño	El Hito (Cuenca)	103,2614		U. núm. 2 de Casas de Benítez (Cuenca).
D. Manuel Lerma Monge	Ventrosa (Logroño)	103,2250		S. G. de Haro (Logroño).
D. Nicomedes E. del Bosque Díaz	Villa de don Fadrique (Tolledo)	103,2016		S. G. de Guijuelo (Salamanca).
D. José Torres Garrido	Paterna del Madera (Albacete)	103,1874		S. G. de Villarrobledo (Albacete).
D. José María Fuentes Dominguez	Villarino de los Aires (Salamanca)	103,1680		S. G. «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Ubaldo Díaz Fuentes	U. núm. 1 de Feria (Badajoz)	103,1646	» 10117	S. G. núm. 2 de Don Benito (Badajoz).
D. Gabriel Coll Riera	Ciudadela (Balears)	103,1646	» 10919	G. núm. 2 de Mahón (Balears).
D. Teodoro Pérez Bellido	Codo (Zaragoza)	103,1408		U. núm. 1 de Ainzón (Zaragoza).
D. José García López... ..	Camos (Pontevedra)	103,1300		U. de Sta. María de Geve, Ayuntamiento de Pontevedra.
D. Luciano Marbán Fernández	Ucueda (Valladolid)	103,1280		U. núm. 2 de Medina de Rioseco (Valladolid).
D. Gerardo Granda Galea	La Guijarrosa (Córdoba)...	103,1136		S. G. núm. 2 de Don Benito (Badajoz).
D. Modesto R. Marín Llorens.	Formentera del Segura (Alicante)	103,0946		U. de Carcagente (Valencia).
D. Saturnino Gutiérrez Díez...	Arreba (Burgos)	103,0528		U. de Sodupe, Ayuntamiento de Güeñes (Vizcaya)
D. Eloy Vela Corbacho	Valle de Matamoros (Badajoz)	103,0442		U. núm. 2 de Valle de Santa Ana (Badajoz).
D. José Pérez Tello	Aguatón (Teruel)	103,0326		S. G. de El Puig (Valencia).
D. José Manuel Fernández Fernández	Fontanarejo (Ciudad Real)	103,0124		U. núm. 7 de Pozoblanco (Córdoba).
D. Pedro Iglesia Díez	Lorio (Oviedo)	102,9906		S. G. de Ceares, Ayuntamiento de Gijón (Oviedo).
D. Herminio Prieto Calvo	Rábano (Valladolid)	102,9822		S. G. «Arizgoiti», de Basauri (Vizcaya).
D. José Pérez Rodríguez... ..	Berzocana (Cáceres)	102,9780		U. núm. 5 de Hornachos (Badajoz).
D. Hiscio Capilla García	Pozo de Palos (Murcia)	102,9314		U. núm. 1 de La Raya, Ayuntamiento de Murcia.
D. Julio García Alonso	Laina (Soria)	102,9282		S. G. de Haro (Logroño).
D. Celestino Álvarez López	La Iglesia-Pastoriza (Lugo)	102,8680		S. G. de Villalba (Lugo).
D. Luis Martínez Alvarez	Pontón Alto (Jaen)	102,7956		S. G. núm. 4 de Linares (Jaén).
D. Armando Pol Delgado	Morroco (Tenerife)	102,7884		U. núm. 2 de Sta. Cruz de la Palma (Tenerife).
D. José Villa Salguero	Llerena (Badajoz)	102,2696		S. G. núm. 4 de Mérida (Badajoz).
D. Valeriano Delgado de Torres Calderón,	Valencia del Mombuey (Badajoz)	102,0344		U. núm. 6 de Campanario (Badajoz).
D. José Baena López	Dehesa Alta (Jaen)	101,4000		S. G. de Colmenar Viejo (Madrid).
D. Juan Manuel Muñoz Pérez.	Córdoba	101,2790		G. núm. 6 de Melilla (Málaga).
D. Antonio Nicolás Noguera...	Monteagudo (Murcia)	101,2748		U. de Rincón de Beniscornia, Ayuntamiento de Murcia.
D. Faustino Lavería Alguacil..	Aguilar (Córdoba)	101,0714		U. de Pastriz (Zaragoza).
D. Pedro Santos Colina	Pereira (Lugo)	101,0424		U. de Gusendos de los Oteros (León).
D. Luis Ibáñez Fandos	Benicarló (Castellón)	101,0068		S. G. de Almazora (Castellón).
D. Jesús Gómez Tevar	Roperuelos del Páramo (León)	100,9212		U. núm. 2 de Villamalea (Albacete).
D. Antonio Gutiérrez Calle	La Huelga (Almería)	100,9000		S. G. «Manuel Roldán», de San Fernando (Cádiz).
D. Sebastián García Carrasco.	Alange (Badajoz)	100,6306		S. G. núm. 4 de Mérida (Badajoz).
D. Juan Hernández Melián	Santidad-Arucas (Las Palmas)	100,3616		G. «General Franco», de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Antonio Castelló Pelegrí	Villalonga (Valencia)	99,9612		U. núm. 8 de Tabernes de Valldigna (Valencia).
D. Jerónimo Vicente Gallego...	San Salvador (La Coruña)	99,8828		U. de Barallobre, Ayuntamiento de Fene (La Coruña).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Julián Redondo Pérez ... D. Mariano Olmedo Delgado...	El Escorial (Madrid) Jerez de la Frontera (Cádiz)	99,8768 99,8000		U. núm. 2 de Azuqueca (Guadalajara). S. G. de Manresa (Barcelona).
D. Doroteo R. Andrés Júlvez..	Lacorvilla (Zaragoza)	99,7414		U. núm. 2 de Santa María de Huerva (Zaragoza).
D. Manuel Martínez Escudero.	Bonielles (Oviedo)	99,7212	N.E.12818	S. G. «Padre Manjón», de Orihuela (Alicante).
D. Juan Fernández Hurtado ...	Tobes y Bahedo (Burgos).	99,7212	» 12948	S. G. «Romero Robledo», de Antequera (Málaga).
D. Benedicto Escudero Miguel	Villar del Monte (León)	99,7212	» 13100	U. núm. 7 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Juan Colomer Egea	Cicujano (Alava)	99,6808		S. G. núm. 2 de Alcoy (Alicante).
D. Antonio Esteban Esteban..	Vega de San Mateo (Las Palmas)	99,6000	» 12807	S. G. «General Franco», de Las Palmas de Gran Canaria.
D. Celerino Sánchez Pérez ...	Poo (Oviedo)	99,6000	» 13029	U. de Las Presas, Ayuntamiento de Cargu (Santander).
D. Francisco Aboy Salvador...	Rubiaco (Orense)	99,6000	» 13069	U. de La Vellés (Salamanca).
D. Ramón Barrio Feijoo	Sabucedo (Orense)	99,4304		U. núm. 1 de Maceda (Orense).
D. Eduardo Rodríguez Gómez.	Retortillo (Santander)	99,4040		S. G. de Reinosa (Santander).
D. José García Piñeiro	Portela (Pontevedra)	99,3434		S. G. de Cambados (Pontevedra).
D. Fernando Lozano Casas ...	Sepúlveda de la Sierra (Soria)	99,0020		U. de Cadrete (Zaragoza).
D. Emilio Alonso García	San Vicente del Condado (León)	99,0000		U. de Lorenzana, Ayuntamiento de Cuadros (León).
D. Francisco Santamaría Co- rral	Peal de Becerro (Jaén)	98,8306		U. núm. 6 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Manuel Juan y Badía	Begís (Castellón)	98,7048		S. G. de Benaguacil (Valencia).
D. Joaquín Vidal Calabuig ...	Ollería (Valencia)	98,5462		U. núm. 2 de Játiva (Valencia).
D. Santiago E. Fernández Mo- reno	Puertollano (Ciudad Real).	98,0528		Almodóvar del Campo (Ciudad Real), S. G. «Beato J. de Avila».
D. Lázaro (Rivero Romaro ...	Ahigal (Cáceres)	97,8606		U. núm. 2 de Puente Tocinos, Ayuntamien- to de Murcia.
D. Viriato Castelló Bruna ...	El Campamento (Cádiz) ...	97,8202		U. núm. 5 de Elche (Alicante).
D. Segundo Vaquero Hernán- dez	Gamonal (Avila)	97,8202		U. núm. 1 de Diego-Alvaro (Avila).
D. Eleuterio Rodríguez Ami- go	Losar de la Vega (Cáce- res)	97,8000	» 13120	S. G. de Villarreal (Castellón).
D. Ursicino Somavilla Alonso.	Rubena (Burgos)	97,8000	» 13150	S. G. «Pozocoeche», de Basauri (Vizcaya).
D. Antonio de Miguel Andrés.	Moradillo de Roa (Burgos)	97,8000	» 13213	U. de Huerta del Rey (Burgos).
D. Luis Hidalgo y Ramírez de Arellano	Espera (Cádiz)	97,7858	» 13123	U. núm. 4 de Sanlúcar de Barrameda (Cá- diz).
D. Alfredo Gómez Villanueva Martínez	El Burgo (Málaga)	97,7858	» 13187	S. G. «Carmen Benítez», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Félix M. Pedraces de Vie- go	Colunga (Oviedo)	97,7612		S. G. de Ribadesella (Oviedo).
D. Damián Sandóval Cabezas.	Valle de la Serena (Bada- joz)	97,7552		S. G. núm. 3 de Mérida (Badajoz).
D. Antonio de la Hoz y Jor- ner	Cañadas de San Pedro (Murcia)	97,6646		S. G. núm. 1 de La Roda (Albacete).
D. Emilio Parrilla Sanz	Rosal de la Frontera (Huel- va)	97,6444		U. núm. 3 de Paradas (Sevilla).
D. José Arévalo Simón	Santiago de Reinante (Lu- go)	97,4828		S. G. núm. 3 de Daimiel (Ciudad Real).
D. Juan Pérez Montero	Pliego (Murcia)	97,4714		U. núm. 1 de Espinardo, Ayuntamiento de Murcia.
D. Bienvenido Medina García.	Dalías (Almería)	97,3372		U. núm. 2 de Illora (Granada).
D. Julio Romero Alvarez	Los Ramos (Murcia)	97,2850		U. núm. 2 de La Raya, Ayuntamiento de Murcia.
D. Francisco Fernández Cade- nas	San Martín de Moreda (León)	97,2612		U. de Dehesas, Ayuntamiento de Ponferra- da (León).
D. Segundo García Hernán- dez	Torrellas (Zaragoza)	96,7200		U. núm. 8 de Alcoy (Alicante).
D. José S. Linares Bueno ...	El Corchero (Cáceres) ...	96,6726		S. G. de Valencia de Alcántara (Cáceres).
D. Columbiano Gerada Sebas- tían	Pozo-Amarzo (Cádiz)	96,4762		S. G. «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Agustín del Pozo y Tira- do	Alhama de Murcia (Mur- cia)	96,0150		U. núm. 3 de Alberca, Ayuntamiento de Murcia.
D. Prudencio Alcón y Matéu...	Luchente (Valencia)	96,0048		U. núm. 2 de Albuxech (Valencia).
D. Santos Rodríguez y Gon- zález	Cerezales del Condado (León)	96,0000		S. G. de Mieres (Oviedo).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. Elías Francisco Marín Guerrero ...	Vallada (Valencia) ...	95,9980		S. G. de El Puig (Valencia).
D. Víctor García Fernández ...	Salas (Oviedo) ...	95,9680		U. de Limanes, Ayuntamiento de Oviedo.
D. José García Uribelarrea ...	La Pontona (Oviedo) ...	95,9646		S. G. de Sotondrio, Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
D. Rosario Francisco Saiz Merino ...	La Roda (Albaete) ...	95,9578		U. de Arcas (Cuenca).
D. Miguel Romero López ...	Chipiona (Cádiz) ...	95,9576		S. G. «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Manuel Alonso Cabezas de Ana ...	Terroso (Zamora) ...	95,9454		U. núm. 2 de Pereruela (Zamora).
D. Francisco Pérez Tello ...	Caminreal (Teruel) ...	95,9406		S. G. de Alcorisa (Teruel).
D. Marceliano Gallo Díez ...	Paretón y Cantareros (Murcia) ...	95,9248		S. G. «Generalísimo Franco» de Jerez de la Frontera (Cádiz).
D. Martín Martínez de Grandes ...	Tudelilla (Logroño) ...	95,9000		U. núm. 2 de Villamediana (Logroño).
D. Juan A. Ambrós Rodríguez ...	Couso (Pontevedra) ...	95,8986		U. de Sergude, Ayuntamiento de Boqueijón (Coruña).
D. Pedro Eurrutia García ...	Cehégín (Murcia) ...	95,8810		U. núm. 4 de Alcantarilla (Murcia).
D. Teófilo Martín Heredia ...	Moros (Zaragoza) ...	95,8748		U. núm. 2 de Maluenda (Zaragoza).
D. José Serrano Sánchez ...	Montealegre (Albacete) ...	95,7580		U. núm. 3 de Espinardo, Ayuntamiento de Murcia.
D. Juan Sánchez Cervent ...	Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) ...	95,6094		U. núm. 3 de La Puebla del Río (Sevilla).
D. Belisario Rodríguez Caneiro ...	Finisterre (La Coruña) ...	95,5518		U. de Lage (La Coruña).
D. Wenceslao Estremera Heróles ...	Turmiel (Guadalajara) ...	95,1856		S. G. de Puente Tocinos, Ayuntamiento de Murcia.
D. Antonio Vicente López Soler ...	Jesús Pobre (Alicante) ...	95,1640		U. núm. 1 de Beniopa (Valencia).
D. Benigno Fraga San Martín ...	Borreiros (La Coruña), provisional ...	95,1364		U. de Trasmonte, Ayuntamiento de Ames (La Coruña).
D. Angel García Sahtos ...	Rota (Cádiz) ...	95,1306		U. núm. 6 de Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Pío Rodríguez Puente ...	Santa Coloma de Rudrián (Burgos) ...	94,8204		U. de Montorio (Burgos).
D. Manuel Castillo Izquierdo ...	Benamaural (Granada) ...	94,7714		U. de La Cala del Moral, Ayuntamiento de Benagalbón (Málaga).
D. Vicente Sayago Morales ...	Lora del Río (Sevilla) ...	94,4402		U. núm. 1 de Cantillana (Sevilla).
D. Pedro López Gorená ...	Erroz-Urrizola (Navarra) ...	94,1408		Gd. ^a núm. 3 de Melilla (Málaga).
D. Luis San Juan Barbero ...	Cardaño de Arriba (Palencia) ...	94,1176		U. de Carbonero de Ahusín (Segovia).
D. Gerardo Abrego Narvarte ...	Arguedas (Navarra) ...	94,1144		U. de Andoaín (Guipúzcoa).
D. Abilio Bezumartea Turrillas ...	Murillo el Fruto (Navarra) ...	94,1102		U. «Son Forriol» de Palma de Mallorca (Balears).
D. Enrique Ballester Gozalvo ...	Aliaguilla (Cuenca) ...	93,6918		S. G. de Puebla de Vallbona (Valencia).
D. Francisco Borrego Areal ...	Vélez Rubio (Almería) ...	93,6266		U. núm. 1 de Benahadux (Almería).
D. Manuel Peñalver de Avila ...	Puerto Real (Cádiz) ...	93,5688	N.E.8212	U. núm. 12 de Puerto de Santa María (Cádiz).
D. José Antonio Jiménez Pérez ...	La Noguera (Badajoz) ...	93,5688	2.º E.	U. de La Nava, Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).
D. Luis Muñoz González ...	Burguillos del Cerro, (Badajoz) ...	93,5606		S. G. núm. 5 de Mérida (Badajoz).
D. Antonio Calero Díaz ...	Arroyo de S. Serván (Badajoz) ...	93,4366		U. núm. 4 de Peñarroya-Pueblanuevo (Córdoba).
D. Jenaro Ruano García ...	Palomares de Béjar (Salamanca) ...	93,3434		U. de Herguijuela de la Sierra (Salamanca).
D. César Sastre Jiménez ...	Castro Urdiales (Santander) ...	93,1824		U. núm. 2 de Pobladura del Valle (Zamora).
D. Pedro Serna Núñez ...	Ucieda (Santander) ...	93,0934		U. de Atapuerca (Burgos).
D. Modesto Cabezas Fernández ...	La Carlota (Córdoba) ...	93,0050		S. G. «García Morato» de Ecija (Sevilla).
D. Jesús Serrano Hernández ...	Diego Alvaro (Avila) ...	92,9612		S. G. de Piedrahita (Avila).
D. Miguel Luis Mascareño ...	Genovés-Garachico (Tenerife) ...	92,9270		U. de San Antonio, Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (Tenerife).
D. José Ripoll Giner ...	Cotes (Valencia) ...	92,8266		U. núm. 1 de Puzol (Valencia).
D. Hipólito Cuéllar Montaño ...	Llerena (Badajoz) ...	92,8232		U. núm. 5 de Miguelturra (Ciudad Real).
D. José María Sanz Fontana ...	Coll de les Vistes (Castellón) ...	92,8000		S. G. de Carlet (Valencia).

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	Puntuación	Número Escalafón o promoción	DESTINO
D. José Albero García	Tirig (Castellón)	92,7780		U. núm. 1 de Carcagente (Valencia).
D. Deogracias Coviella Vega..	San Pedro Navarro (Oviedo)	92,7176		U. de Cazo, Ayuntamiento de Ponga (Oviedo).
D. Generoso Díaz Labiada	Cortina (Oviedo)	92,7156		U. de Agüeria, Ayuntamiento de Oviedo.
D. Conrado Iriarte Navarro...	Baeza (Jaén)	92,6646		S. G. de Huéscar (Granada).
D. Antonio Abad Gordillo Galeas	Almendrales (Badajoz)	92,5688		S. G. «Alferez de Navio, Varela» de San Fernando (Cádiz).
D. Julio Vizuete Bernabé	Albalá (Cáceres)	92,4266		U. núm. 4 de Cabezo de Torres, Ayuntamiento de Murcia.
D. Luis Jové Pujol	Palamós (Gerona)	92,4198		S. G. de Villanueva y Geltrú (Barcelona).
D. José García Domingo	Zucaína (Castellón)	92,4062		S. G. de Burriana (Castellón).
D. Vicente Antonio López	Arroyomuerto (Salamanca)	92,2782		U. núm. 2 de Matilla de los Caños del Río (Salamanca).
D. Elías Orti Ferrás	Rosell (Castellón)	92,2216		S. G. de Vinaroz (Castellón).
D. Juan Borrás Busquets	Trescares (Oviedo)	92,1812		S. G. de Planes (Oviedo).
D. Gabriel Salom Salom	Llubi (Balears)	92,1778		Gd.ª de Inca (Balears).
D. Santos Angulo Casajús	Carrión de los Céspedes (Sevilla)	92,1646		U. núm. 3 de Coín (Málaga).
D. José J. López González	San Juan de la Encinilla (Avila)	92,1612		S. G. de Herrera de Pisuerga (Palencia).
D. José Santa Catalina Hernández	Grajos (Avila)	92,1578	N.E.10158	U. de Fuenlabrada (Madrid).
D. Juan Borrás Busquets	Camarasa (Lérida)	92,1578		S. G. de Granollers (Barcelona).
D. Miguel Vilamitjana A'sina.	Garrigás (Gerona)	92,1408	» 10594	U. de Quart (Gerona).
D. Francisco R. del Moral Laguna	Castellar de Santisteban (Jaén)	92,1374	» 10250	U. núm. 2 de Valdepeñas (Ciudad Real).
D. Manuel Ramón López Martín	Manilva (Málaga)	92,1374	» 10306	U. núm. 10 de La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Andrés Martín Timón	Guijo de Santa Bárbara (Cáceres)	92,1350		U. de Talavera (Cáceres).
D. José María Castellot Miguel	Fábara (Zaragoza)	92,1272		Gd.ª núm. 1 de Borja (Zaragoza).
D. Manuel Bofill Solana	Cabanellas (Gerona)	92,0872		S. G. de Palafrugell (Gerona).
D. Juan Ferrer Blanquer	Olvera (Cádiz)	92,0198		U. núm. 11 de Puerto de Santa María (Cádiz).
D. Bernardo Jiménez Blázquez	La Campiñuela (Málaga)	91,9916		Gd.ª «León Motta» de Antequera (Málaga).
D. Francisco López Gálvez	Fontiveros (Avila)	91,9864		U. núm. 3 de Baena (Córdoba).
D. Antonio Casado Ferreiro	Berdeogas (La Coruña)	91,9816		U. de Trasancos, Ayuntamiento de Narón (La Coruña).
D. Miguel Gadea Catalá	Fuente Alamo (Albacete)	91,9530		U. núm. 9 de Alcoy (Alicante).
D. Francisco Martínez Navarro	Vallanca (Valencia)	91,9150		U. núm. 1 de Alcudia de Carlet (Valencia).
D. Antonio Duarte Gutiérrez.	Zafarraya (Granada)	91,8948		U. núm. 7 de La Línea de la Concepción (Cádiz).
D. Santiago Guerrero Rendón.	Montejicar (Granada)	91,8748		S. G. núm. 2 de Loja (Granada).
D. Ezequiel Amador Martínez.	Hornachos (Badajoz)	91,8714		U. núm. 3 de Fregenal de la Sierra (Badajoz).
D. José Cañequé Velasco	El Calero (Las Palmas)	91,8646	» 11197	S. G. «García Escámez» de las Palmas de Gran Canaria.
D. Jesús Serrat Pellejero	Villar de los Navarros (Zaragoza)	91,8646	» 11815	Gd.ª núm. 3 de Caspe (Zaragoza).
D. Fernando Méndez del Río.	Ribera del Fresno (Badajoz)	91,8612	» 11290	U. núm. 9 de Villanueva de la Serena (Badajoz).
D. Juan P. Vicente Fuertes	Torres de Albarracín (Teruel)	91,8612	» 11737	U. de Villalba Baja (Teruel).
D. Atanasio García García	Zarzueta del Monte (Segovia)	91,8476		U. de Hontoria (Segovia).
D. Jesús Polo Simón	Barrachina (Teruel)	91,8442		U. núm. 2 de Jesús y María, Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).
D. Bartolomé Durán Real	Llubi (Balears)	91,8438		S. G. de Sinéu (Balears).
D. Ponciano José Moreno Castellanos	Hinojosas de Calatrava (Ciudad Real)	91,8408		U. núm. 8 de Malagón (Ciudad Real).
D. José Pérez Alonso	Conil (Cádiz)	91,8374	» 11595	U. núm. 1 de Tarifa (Cádiz).
D. Francisco Martín Benítez.	Sada-Langreo (Oviedo)	91,8374	» 11817	S. G. de Infiesto, Ayuntamiento de Piloña (Oviedo).
D. Agustín Crespo y Crespo.	La Hiruela (Madrid)	91,8368		U. núm. 2 de Aldea Hermosa, Ayuntamiento de Montizón (Jaén).
D. José Laseca Golmayo	El Sauzal (Tenerife)	91,8102		S. G. «García Escámez» de Las Palmas de Gran Canaria.

(Continuad.)

Transcribiendo, con carácter provisional, la lista de opositores a ingreso en el Magisterio Nacional pertenecientes a la convocatoria de 20 de marzo de 1944. (Continuación.)

Núm. de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Núm. obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
MAESTROS					
2.053	D. Victor Pedro Bada Sánchez	Santander ..	48	9,10	
2.054	D. José Díaz-Otero Bartolomé	Almería	48	9,00	
2.055	D. Julián Maldonado Lacasia	Navarra	48	8,99	
2.056	D. Antonio Vilchez Rescalvo	Granada	48	8,86	
2.057	D. Esteban Redondo Santos	Salamanca ..	48	8,42	
2.058	D. Rafael Molaguero Alonso	Valladolid ..	48	8,05	
2.059	D. Jesús Vázquez Saco	Lugo	48	8,03	
2.060	D. Eulogio del Pozo Bartolo	Barcelona ..	48	7,89	
2.061	D. Manuel Fontela Fontela	Pontevedra ..	48	7,85	
2.062	D. Nazario Dominguez Calvo	Zamora	48	7,69	
2.063	D. Félix Lizano Ríos	Zaragoza ..	48	7,60	
2.064	D. Sixto Arana González	Burgos	48	7,55	
2.065	D. José Rodríguez Marchán	Ciudad Real ..	48	7,53	
2.066	D. Juan Mari Roig	Lérida	48	7,30	
2.067	D. Manuel Rojas Sarmiento	Jaén	48	7,01	
2.068	D. Nemesio Sarte Ciprés	Huesca	48	6,82	
2.069	D. José Cañal Suárez	Madrid	49	11,95	
2.070	D. Luis Garcia Meca	Murcia	49	10,58	
2.071	D. César Veiga López	La Coruña ..	49	10,20	
2.072	D. José María Alvarez González	Oviedo	49	10,03	
2.073	D. Ramón Marco Pérez	Valencia	49	9,80	
2.074	D. Raimundo García Martínez	León	49	9,50	
2.075	D. Demetrio Toro Gil	Cáceres	49	9,25	
2.076	D. Antonio Conde Ves	Orense	49	9,20	
2.077	D. Pascual García García	Alicante	49	9,02	
2.078	D. José Murillo Marchueta	Navarra	49	8,93	
2.079	D. Juan Manuel Gómez Gómez	Santander ..	49	8,92	
2.080	D. Diego Mesas García	Almería	49	8,88	
2.081	D. José Correa Guerrero	Granada	49	8,81	
2.082	D. Mariano Sánchez Andrino	Salamanca ..	49	8,31	
2.083	D. Celestino Seijido Sangiao	Lugo	49	8,03	
2.084	D. Enrique Pérez Sampedro	Valladolid ..	49	8,00	
2.085	D. Luis Estany Golano	Barcelona ..	49	7,89	
2.086	D. Manuel Rodríguez Busto	Pontevedra ..	49	7,81	
2.087	D. Angel Bueno Gómez	Zamora	49	7,68	
2.088	D. Norberto Veintemilla Ruiz	Zaragoza ..	49	7,58	
2.089	D. Nicásio Andrés del Corral	Burgos	49	7,54	
2.090	D. Evaristo Caballero Trujillo	Ciudad Real ..	49	7,50	
2.091	D. Emilio Esmatges Altisent	Lérida	49	7,28	
2.092	D. Alfonso Moreno Pérez	Jaén	49	7,00	
2.093	D. Lázaro Lostes Gracia	Huesca	49	6,78	
2.094	D. Nicolás Alfonso Bragado Morillo	Madrid	50	11,91	
2.095	D. Juan Pedro Guillamón Crevillén	Murcia	50	10,58	
2.096	D. José Antonio López Verdes	La Coruña ..	50	10,19	
2.097	D. Gonzalo González Alvarez	Oviedo	50	9,96	
2.098	D. Enrique Bisbal Gil	Valencia	50	9,80	
2.099	D. Jesús Fartio Cuende	León	50	9,50	
2.100	D. José Castro Outeiral	Orense	50	9,20	
2.101	D. José Gallego Muñoz	Cáceres	50	9,19	
2.102	D. Pedro Manresa Aleo	Alicante	50	8,91	
2.103	D. Andrés García González	Santander ..	50	8,88	
2.104	D. Enrique González Fernández	Almería	50	8,85	
2.105	D. Manuel Jiménez Jiménez	Granada	50	8,69	
2.106	D. Victoriano Lascoz Zarranz	Navarra	50	8,66	
2.107	D. Luciano Sierra Gascón	Salamanca ..	50	8,21	
2.108	D. Cándido Mosquera Varela	Lugo	50	8,02	
2.109	D. Carlos Calzada Gutiérrez	Valladolid ..	50	8,00	
2.110	D. Celestino Fernández García	Pontevedra ..	50	7,76	
2.111	D. José Bofarull Vall	Barcelona ..	50	7,63	
2.112	D. Angel Martín Hernández	Zamora	50	7,61	
2.113	D. Angel Conde Alvarez	Zaragoza ..	50	7,55	
2.114	D. Hipólito García Gil	Burgos	50	7,53	
2.115	D. José Barba Romero Pozo	Ciudad Real ..	50	7,50	
2.116	D. Pablo Montserrat Monné	Lérida	50	7,25	
2.117	D. Doroteo Ocaña Gozalo	Jaén	50	7,00	
2.118	D. Antonio Lacasa Pardina	Huesca	50	6,27	
2.119	D. Antonio Martínez de la Torre y López de Robles	Madrid	51	11,87	
2.120	D. José Antonio Molina Sánchez	Murcia	51	10,51	
2.121	D. Eladio Suárez Canedo	La Coruña ..	51	10,17	

Num de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Tribunal en que actuó	Num obtenido	Puntuación media	Servicios interinos, otros méritos y observaciones
2.122	D. José Victorino García Fernández	Oviedo	51	9,94	
2.123	D. Manuel Garibo Garibo	Valencia	51	9,80	
2.124	D. Bernardo Morán Fernández	León	51	9,50	
2.125	D. Valeriano González Barbero	Orense	51	9,10	
2.126	D. Jesús Gómez Gil	Alicante	51	8,90	
2.127	D. Ramón Gutiérrez Arnaiz	Santander ..	51	8,85	
2.128	D. Luis Castro Revuelta	Caceres	51	8,80	
2.129	D. Manuel Montes Alvarez	Almeria	51	8,73	
2.130	D. Pedro Jiménez García	Granada	51	8,49	
2.131	D. José Ferreiro Doval	Lugo	51	8,00	
2.132	D. Rafael Sánchez Martínez	Salamanca ..	51	7,80	
2.133	D. José M. López Miguez	Pontevedra ..	51	7,74	
2.134	D. Luis Hernández del Ama	Valladolid ...	51	7,70	
2.135	D. Alfonso Bretón Garetá	Zaragoza	51	7,52	S I. 2- 3-10
2.136	D. Manuel Veja Sánchez	Barcelona ...	51	7,52	
2.137	D. Samuel Palacios Ortega	Burgos	51	7,51	
2.138	D. Laurencio Cordero Molpereiches	Zamora	51	7,50	
2.139	D. José Coves Bonmatí	Ciudad Real ..	51	7,45	
2.140	D. Dalmacio Mota Berenguer	Lerida	51	7,20	
2.141	D. Francisco Rosa Cano	Jaén	51	6,99	
2.142	D. Juan Franch Manzana	Huesca	51	6,18	
2.143	D. Félix Martín Barahona	Madrid	51	11,86	
2.144	D. Francisco Ruiz Hernández	Murcia	52	10,49	
2.145	D. Manuel Vega Díaz	La Coruña ...	52	10,12	
2.146	D. Adolfo Lana Rodríguez	Oviedo	52	9,90	
2.147	D. Antonio B. Mañas Tena	Valencia	52	9,75	
2.148	D. Antonio Lozano Durón	León	52	9,45	
2.149	D. Gerardo Fernández Pérez	Orense	52	9,10	
2.150	D. José Antonio Lledó Cano	Alicante	52	8,84	
2.151	D. Juan Francisco Hernández Viejo	Cáceres	52	8,80	
2.152	D. Emilio Andrés Camacho	Almeria	52	8,70	
2.153	D. Félix González Gutiérrez	Santander ..	52	8,68	
2.154	D. José Moya Benet	Granada	52	8,35	
2.155	D. Emiliano Darriba Luaces	Lugo	52	7,95	
2.156	D. Primitivo Cuadrado Cuadrado	Salamanca ..	52	7,69	
2.157	D. José Blanco González	Pontevedra ...	52	7,68	

(Continuad.)

Aprobando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias para niños y niñas en Preixana (Lérida).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Preixana (Lérida) solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas;

Teniendo en cuenta que al expediente se le ha dado la tramitación reglamentaria y que en el mismo figuran los informes favorables de los organismos competentes; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 2 de marzo del corriente año y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad el 13 del mismo mes y año,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por la Oficina Técnica para construir en Preixana (Lérida) un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas unitarias, una de niños y otra de niñas, por su presupuesto total de 178.519,77 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden; cada uno de ellos, a 1.887,10 pesetas, y los del Aparejador, a 1.132,26 pesetas.

2.º Que el mencionado edificio se construya por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 143.613,31 pesetas, a que asciende el presupuesto de

esta índole, una vez deducido de su total importe el de dicha clase de honorarios.

3.º Que la cantidad de 143.193,24 pesetas, a cargo del Estado (con las partes alicuotas que le corresponden por los honorarios de dirección de las obras y del Aparejador), se satisfaga con imputación al capítulo cuarto, grupo segundo, artículo primero, del vigente presupuesto de este Departamento (contando las 1.887,10 pesetas que directamente ha de soportar el mismo como honorarios por la formación del proyecto).

4.º De la aportación que en metálico corresponde al Ayuntamiento de Preixana por el 20 por 100 del importe de las obras, ofrecido (incluida la parte que le corresponde por los honorarios de dirección y del Aparejador, que no han de tener baja alguna), y que en principio asciende a 35.326,53 pesetas, el citado Municipio ha depositado 17.663,26 pesetas, debiendo ingresar el resto cuando sea requerido por el Departamento, una vez efectuada la subasta.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1946.—El Director general, Romualdo de Toledo.

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

(Sección de Concesión y Construcción)

Rectificando el anuncio de concurso de las obras del proyecto de «Terminación de las complementarias del trozo quinto de la Sección de Rivadeo a Los Cabos, del Ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón».

Habiéndose padecido error en la publicación del citado anuncio, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 127, correspondiente al día 7 de mayo del corriente año, página 3981, a continuación se rectifica el párrafo 6.º del expresado anuncio, que quedará redactado en la siguiente forma:

«Se admiten proposiciones en la Sección correspondiente del Ministerio de Obras Públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las doce del día 28 de mayo».

quedando suprimido el resto del citado párrafo.